



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de noviembre de 2009
No. 102

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS, A TRAVES DEL "INDICE DEL EXPEDIENTE DE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS".

AVISOS JUDICIALES: 1488-A1, 4015, 4014, 3847, 1039-B1, 4035, 1067-B1, 1497-A1, 4038, 4042, 4043, 4044, 4045, 4136, 1535-A1, 1491-A1, 4143, 1531-A1, 4145 y 4134.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4066, 4150, 4149, 4140, 4072, 4082, 4041, 4040, 4034, 1499-A1, 1493-A1 y 3943.

SUMARIO:

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 14, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIÓN LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 16.4 Y 16.71 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 Y 7, FRACCIÓN XI INCISO J), DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que es propósito fundamental del Gobernador Constitucional, brindar seguridad integral y mejorar la calidad de vida de los mexiquenses, para lo cual instruyó buscar nuevos mecanismos para atender las crecientes demandas de infraestructura, aumentando la cantidad y calidad de los servicios públicos, siendo los Proyectos para Prestación de Servicios un mecanismo efectivo para el desarrollo de infraestructura adicional, asegurando la mejora y calidad de los servicios públicos otorgados por el gobierno, con un considerable beneficio para la población.

Que la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando en todo momento las oportunidades de mejora.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, particularmente el Cimiento II, Reforma administrativa para un gobierno transparente y eficiente, promueve el fortalecimiento de los procesos de planeación y control, para con ello estar en posibilidad de atender la demanda de información sobre la gestión pública poniéndola a disposición de la población, con esquemas de mayor apertura y acceso a la misma. Por ello, es relevante avanzar en el fomento de una cultura de la transparencia, desarrollando valores éticos para que gobierno y sociedad sean más conscientes de sus derechos y obligaciones para un mejor ejercicio de la función pública, a través del fortalecimiento de los mecanismos de control y fiscalización en los procedimientos de la participación pública privada en Proyectos para Prestación de Servicios.

Que el 16 de agosto de 2006, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México reformas y adiciones al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para crear el marco jurídico que permita implementar los Proyectos para Prestación de Servicios en la entidad, como una alternativa para el desarrollo de infraestructura, asegurando la mejora y la calidad de los servicios públicos proporcionados por el gobierno con un importante beneficio para los mexiquenses. Asimismo, el 21 de agosto de 2006, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del

Gobierno”, del Estado de México, el decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, adicionando el Libro Décimo Sexto al Código Administrativo del Estado de México sobre la regulación de la Participación Pública-Privada en Proyectos para Prestación de Servicios.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, las dependencias del Ejecutivo, están obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera. Atribución que motivó la coordinación de las Secretarías de la Contraloría y de Finanzas, para el fortalecimiento de los mecanismos de control sobre la documentación comprobatoria resultante de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución y control de los proyectos que se lleven a cabo bajo la modalidad de Proyectos para Prestación de Servicios, así como los contratos que con ese carácter celebren las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, la Procuraduría General de Justicia, y los municipios del Estado cuando los pagos a realizarse sean con cargo total o parcial a fondos estatales, conforme a los convenios que celebren con el estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría de Finanzas está facultada para interpretar dicho ordenamiento para efectos administrativos; así como para publicar las disposiciones administrativas que se emitan con ese propósito en la “Gaceta del Gobierno” o a través de otros medios de difusión pública que se establezcan para tal efecto, para garantizar su máxima publicidad.

Que atendiendo a lo señalado en el artículo 16.71 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, en el ámbito del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, las unidades contratantes deberán remitir a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría de Finanzas la información relativa a los actos y contratos materia de este libro, que dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones le indiquen a la unidad contratante.

Que con el propósito de generar el formato denominado “Índice del Expediente de Proyectos para Prestación de Servicios”, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Finanzas, llevaron a cabo diversas reuniones con la finalidad de definir y determinar la documentación que deberá contener el expediente de un Proyecto para Prestación de Servicios, comprendiendo las actividades previas al proyecto hasta la contratación y seguimiento del mismo, considerando lo dispuesto en el Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y la demás normatividad aplicable.

En merito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DEL “ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

PRIMERO. Se establece el formato denominado “Índice del Expediente de Proyectos para Prestación de Servicios”, así como su instructivo de llenado que se adjunta y forma parte integrante de éste, bajo las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

SEGUNDO. El formato deberá ser observado de manera obligatoria por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y la Procuraduría General de Justicia, así como los ayuntamientos de los municipios del Estado, sus dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos, cuando los pagos a realizarse sean con cargo total o parcial a fondos estatales, conforme a los convenios que celebren con el Estado en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La implementación del formato denominado “Índice del Expediente de Proyectos para Prestación de Servicios”, comprenderá los proyectos autorizados a partir del 17 de agosto del 2006 y se contará con noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo para integrarlos hasta la etapa en que se encuentren.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil nueve.

M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México 2005-2011
Índice del Expediente de
Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)
Por Adjudicación Directa



- 1.1 Unidad Contratante:
- 1.2 Nombre del Proyecto:
- 1.3 Monto del Contrato:
- 1.4 Proveedor Adjudicado:

1.1 N. P.	1.2 ACTIVIDAD	1.3 NORMATIVIDAD	1.4 DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	1.5 FECHA	1.6 EXISTENCIA		1.7 COMENTARIOS
					1.6.1 SI	1.6.2 NO	
1	Actividades previas al Proyecto	16.19 frac. III, C.A. 24 y 25 Reg. 3 al 7 Lineamientos 1 12 al 14 Lineamientos 2	1.1	Análisis Costo-Beneficio a nivel perfil del Proyecto para PPS respecto del Proyecto de Referencia.			
		16.8 C.A.	1.2	Autorización de la Secretaría de Finanzas			
		16.8 C.A.	1.3	Dictamen de la Secretaría de Finanzas, señalando el beneficio de la realización del proyecto conceptual técnico ejecutivo, sustentado en la viabilidad Financiera.			
	Informar a la Secretaría de Finanzas sobre la Unidad Contratante Principal.	8 Reg.	1.4	Oficio a la Secretaría de Finanzas en donde se informa de la Unidad Contratante Principal, en su caso.			
	Convenio de Coordinación entre Unidades Contratantes si actúan mancomunadamente previo a la celebración del contrato.	10 Reg.	1.5	Convenio entre Unidades Contratantes y autorización de la Secretaría de Finanzas, en su caso.			
2	Solicitud de Autorización para celebrar contratos que rebasen el año presupuestal	16.11 C.A. 297 C.A.	2.1	Solicitud de la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas de la autorización para celebrar contratos que rebasen el año presupuestal.			
	Autorización para la celebración de contratos que rebasen el año presupuestal.	297 C.F.	2.2	Documento de la Secretaría de Finanzas, por el que se autoriza la celebración del Contrato de prestación de servicios que rebasen el año presupuestal, quedando sujeto su ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestal de los años correspondientes.			

3	Solicitud de autorización	de	16.18 y 16.19 C.A. 18 Reg. 4 Criterios	3.1	Solicitud de la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas para desarrollar el proyecto.				
	Descripción del proyecto	del	16.19 frac. I C.A. 7 Reg.	3.2	Documento que contenga descripción del Proyecto y los requerimientos de los servicios que se pretenden contratar (Conceptual).				
	Elaborar Justificación del proyecto.	la del	16.19 frac. II C.A.	3.3	Documento justificatorio de que el proyecto es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas, señalando la viabilidad del mismo, jurídica y presupuestalmente.				
	Análisis costo - beneficio	-	16.22 y 16.23 C.A. 37 frac. II Reg. 8 Lineamientos 1 12, 15 al 24 Lineamientos 2	3.4	Documento que contenga el análisis costo - beneficio a nivel de factibilidad, análisis costo-eficiencia ó justificación económica.				
	Procedimiento de adjudicación y su justificación	de	16.19 frac. IV C.A.	3.5	Documento que señala el procedimiento de adjudicación que se seguirá y su justificación, especificando, en caso de ser necesario, que se contará con un Comité de Proyectos.				
	Resumen de los elementos del contrato	del	16.19 frac. V C.A.	3.6	Documento resumen de los principales elementos y variables que integren el Contrato.				
	Otorgar garantías estatales		16.16 C.A. y 16.19 frac. VI C.A. 16 Reg.	3.7	Garantías estatales, en su caso.				
4	Criterios y Lineamientos de Costo - Beneficio y Criterios de Política Prudencial		16.22 C.A. 15 Reg.	4.1	Documento que contenga los criterios, lineamientos generales, metodología y normas administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas en relación a los PPS.				
5	Emisión de la Resolución por la instancia normativa		16.20 C.A. 44 Reg.	5.1	Oficio de resolución de la Secretaría de Finanzas de aprobación a las Unidades Contratantes.				
6	Sometimiento del Proyecto a la aprobación de la Legislatura del Estado	del	16.21 C.A. 23 Reg.	6.1	Documento mediante el cual la Secretaría de Finanzas, somete a la aprobación de la Cámara de Diputados Local los PPS.				
7	Aprobación de la Legislatura del Estado	del	61 frac. XXX CPELSM 297 C.F.	7.1	Aprobación del Proyecto y de la asignación presupuestal (Gaceta del Gobierno).				
	Creación del OPD, en su caso		18 Reg.	7.2	Creación de un organismo público descentralizado, y su Reglamento, en su caso.				
8	Administrador del proyecto	del	16.27 C.A. 26 Reg.	8.1	Designación por la Unidad Contratante del responsable				

				de organizar los trabajos, dirigir el procedimiento de adjudicación, desarrollo y administración del proyecto.				
9	Elaboración del Modelo de contrato	16.29 al 16.41 C.A. 36 al 43 Reg. 8 Lineamientos 1	9.1	Modelo de Contrato (Contrato integral).				
	Solicitud de autorización del modelo de contrato	16.39 C.A. 36 y 37 Reg.	9.2	Solicitud de Autorización a la Secretaría de Finanzas del modelo de contrato.				
	Autorización del modelo de contrato	16.40 C.A. 42 Reg.	9.3	Autorización del modelo de contrato por la Secretaría de Finanzas.				
10	Integración del Comité de Proyectos	16.42 C.A. 44 y 45 Reg. 46 Frac. V	10.1	Documento que contenga la integración del Comité de Proyectos a propuesta del área responsable del proyecto con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas.				
	Integración subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, en su caso	46 frac. IV Reg.	10.2	Documento que acredite la creación de subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, en su caso.				
11	Procedimiento de Adjudicación Directa.	16.43 frac. I, 16.46 frac. III, 16.59 antepenúltimo párrafo CA 76 Reg.	11.1	Dictamen de procedencia de la excepción al procedimiento de licitación pública.				
		77 Reg.	11.2	Solicitud al Ejecutivo del Estado, para someter la contratación a la aprobación de la Legislatura				
		16.61 C.A.	11.3	Aprobación de la Legislatura.				
		16.59 penúltimo párrafo C.A. 78 Reg.	11.4	Invitación				
		16.51 16.59 último párrafo C.A. 56 frac. II 57 y 58 Reg.	11.5	Bases, en su caso.				
		16.59 último párrafo C.A. 56 frac. III Reg.	11.6	Visita al sitio donde se vayan a prestar los servicios, en su caso.				
		16.52, 16.59 último párrafo C.A.	11.7	Modificaciones de las bases ó del modelo de contrato, en su caso.				
		16.59 último párrafo C.A. 56 frac. IV, 63 al 68 Reg.	11.8	Juntas de Aclaraciones, en su caso.				

		16.59 último párrafo C.A. 56 frac. V y 60 Reg.	11.9	Acto de precalificación, en su caso.				
		16.54, 16.59 último párrafo C.A. 61 Reg.	11.10	Propuestas Conjuntas, en su caso.				
				Primera etapa.				
		16.53, 16.60 frac I C.A. 73 Reg.	11.11	Propuesta Técnica y económica.				
		16.59 último párrafo C.A. 69 frac. I y III, 74 frac. I Reg.	11.12	Apertura y desechamiento de la propuesta Técnica, en su caso.				
		16.59 último párrafo C.A. 69 frac. IV Reg.	11.13	Análisis de la propuesta técnica aceptada y, en su caso, solicitud de aclaraciones al licitante, en su caso.				
				Segunda Etapa.				
		16.59 último párrafo C.A. 69 frac. V Reg.	11.14	Conocimiento al Licitante de la Evaluación de la Propuesta Técnica, en su caso.				
		16.53 16.59 último párrafo C.A. 69 frac. VI Reg.	11.15	Apertura de la Propuesta Económica, en su caso.				
		16.59 último párrafo C.A. 69 frac. V11 Reg.	11.16	Acta aceptación y desechamiento de la propuesta económica, en su caso.				
		16.56 16.59 último párrafo C.A. 70 Reg.	11.17	Evaluación de la propuesta, en su caso.				
		16.56 C.A. 70 Reg.	11.18	Dictamen, en su caso.				
		16.57 16.59 último párrafo C.A.	11.19	Acta de la Junta Pública en la que se da a conocer el fallo, en su caso.				
		16.57, 16.59 último párrafo C.A. 71 Reg.	11.20	Fallo de Adjudicación, en su caso.				
		Décimo Noveno del Acuerdo del Ejecutivo del Estado.	11.21	Testimonio del Testigo Social sobre el procedimiento de contratación, en su caso.				
12	Contratación	16.63 C.A. 56 frac. VII y 79 Reg.	12.1	Contrato.				
		16.65 C.A. 80 y 82 Reg.	12.2	Solicitud de cesión de derechos y resolución, en su caso.				

		16.17 C.A.	12.3	Modificaciones al Contrato, en su caso.				
		16.34 y 16.35 C.A. 83 y 84 Reg.	12.4	Garantías.				
		84 frac. I Reg.	12.4.1	Cumplimiento.				
		84 frac. II Reg.	12.4.2	Defectos o vicios ocultos.				
		84 frac. IV Reg.	12.4.3	Seriedad de la Postura.				
13	Seguimiento	Decreto de la Legislatura que autoriza el PPS respectivo.	13.1	Reporte Trimestral emitido por la Secretaría de Finanzas para la Legislatura				

CPESLM	- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
C.A.	- Código Administrativo del Estado de México - Libro Décimo Sexto.
C.F.	- Código Financiero del Estado de México.
Reg.	- Reglamento del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
Acuerdo del Ejecutivo del Estado	- Acuerdo del Ejecutivo del Estado que establece la Participación de Testigos Sociales en las Contrataciones que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal (Gaceta de Gobierno del 21 de abril de 2008).
Lineamientos 1	- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los Lineamientos para la elaboración del análisis costo-beneficio de los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.22 del Código Administrativo del Estado de México. (Gaceta de Gobierno del 19 de junio de 2007)
Lineamientos 2	- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los Lineamientos para la presentación y dictamen de Programas y Proyectos de Inversión por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas. (Gaceta de Gobierno del 01 de septiembre de 2009)
Criterios	- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los criterios de prudencia fiscal aplicables a los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.14 del Código Administrativo del Estado de México. (Gaceta de Gobierno del 19 de junio de 2007)
S/F	- Sin fecha



Gobierno del Estado de México 2005-2011
 Índice del Expediente de
 Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)
 Por Adjudicación Directa



Instructivo para el llenado del Índice del Expediente de
 Proyectos para Prestación de Servicios
 Por Adjudicación Directa

Formato que contiene la relación de documentos que deben incorporarse al expediente de Proyectos para Prestación de Servicios Por Adjudicación Directa.

I. Encabezado del Formato

- 1.1 **Unidad Contratante:** Unidad responsable de la contratación del Proyecto (para mayor referencia deberá anotarse como encabezado: Secretaría, Subsecretaría, Dirección General, Organismo Auxiliar o Municipio, según sea el caso).
- 1.2 **Nombre del Proyecto:** Descripción del Proyecto conforme al oficio de autorización.
- 1.3 **Monto del Contrato:** Asentar el monto del contrato.
- 1.4 **Proveedor Adjudicado:** Nombre de la persona física o razón social de la persona moral a quien se le haya adjudicado el contrato.

II. Índice del Expediente.

- 1.1 **N. P.:** Número consecutivo de la documental que contiene el expediente.

- 1.2 **Actividad:** Descripción de la etapa desde la planeación hasta la firma del contrato.
- 1.3 **Normatividad:** Referencia normativa que dispone la existencia del documento.
- 1.4 **Descripción del Documento:** Detalle del documento que forma parte del expediente.
- 1.5 **Fecha.** Anotar la fecha de elaboración del documento.
- 1.6 **Existencia (si o no):** Indicar en este apartado sobre la existencia o no del documento para una pronta verificación.
- 1.7 **Comentario:** Se indicarán las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual, que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales; en su caso, señalar si se trata de un archivo electrónico precisando los datos técnicos correspondientes, tales como: nombre, versión del programa y tamaño del documento, entre otros que faciliten la consulta de la información.

III. Documentación que debe de contener el Expediente del Proyecto para Prestación de Servicios.

- 1.1 **Análisis Costo-Beneficio a nivel perfil del Proyecto para PPS respecto del Proyecto de Referencia.** Documento que contenga el análisis Costo-beneficio de los PPS a nivel perfil que se presenta a la Secretaría de Finanzas para obtener la autorización del Proyecto para Prestación de Servicios respecto del Proyecto de Referencia, que permita, con la información presentada justificar que el proyecto es socialmente necesario, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la elaboración del análisis costo-beneficio de los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.22 del Código Administrativo del Estado de México", y "Lineamientos para la Presentación y Dictamen de Programas y Proyectos de Inversión por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas" publicados en Gaceta del Gobierno, el 19 de junio de 2007.
- 1.1 **Autorización de la Secretaría de Finanzas.** Documento a través de cual la Secretaría de Finanzas autoriza a la Unidad Contratante la realización del Proyecto.
- 1.3 **Dictamen de la Secretaría de Finanzas, señalando el beneficio de la realización del proyecto conceptual técnico ejecutivo, sustentado en la viabilidad financiera.** Documento elaborado por la Secretaría de Finanzas, mismo que tiene como propósito dictaminar si el Estado se beneficiará al desarrollar el proyecto en cuestión a través de un esquema de Proyecto para Prestación de Servicios, con base en:
 - Las características del Proyecto que se está analizando;
 - El Análisis Costo-Beneficio;
 - El impacto que en las finanzas públicas tendrían las obligaciones de pago que pretendan establecerse en el Contrato; y
 - La congruencia del Proyecto con las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- 1.4 **Oficio a la Secretaría de Finanzas en donde se informa de la Unidad Contratante Principal, en su caso.** Documento a través del cual se hace del conocimiento a la Secretaría de Finanzas la designación de una Unidad Contratante Principal en los proyectos que pretendan llevar a cabo dos o más Unidades Contratantes en forma mancomunada.
- 1.5 **Convenio entre Unidades Contratantes y autorización de la Secretaría de Finanzas, en su caso.** Documento que establezca, entre otros, las características señaladas en el artículo 10 del Reglamento del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México; así como el instrumento a través del cual la Secretaría de Finanzas autoriza dicho convenio.
- 2.1 **Solicitud de la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas de la Autorización para celebrar contratos que rebasen el año presupuestal.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante presenta a la Secretaría de Finanzas la solicitud de autorización para celebrar contratos que rebasen el año presupuestal, conforme al artículo 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 2.2 **Documento de la Secretaría de Finanzas por el que se autoriza la celebración del Contrato de prestación de servicios que rebasen el año presupuestal quedando sujeto su ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestal de los años correspondientes.** Documento emitido por la Secretaría de Finanzas a través del cual autoriza la celebración de contratos para programas que rebasen el año presupuestal.
- 3.1 **Solicitud de la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas para desarrollar el proyecto.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante presenta ante la Secretaría de Finanzas la solicitud de autorización para desarrollar un Proyecto, dicha solicitud deberá contener la firma del Titular de la Unidad Contratante, y se entenderá otorgada exclusivamente para efectos de que la Unidad Contratante continúe con la elaboración de los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de adjudicación correspondiente, dicha solicitud incluirá una proyección del monto estimado del Gasto Anual Destinado a los PPS para los años que comprende el contrato, comparado contra el Gasto de Inversión del Sector promedio, de los últimos tres ejercicios fiscales, de conformidad con el anexo de los criterios de prudencia fiscal.
- 3.2 **Documento que contenga la descripción del Proyecto y los requerimientos de servicios que se pretenden contratar (Conceptual).** Documento que debe acompañar a la solicitud que presenta la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas para desarrollar el proyecto, que lo describa de manera conceptual y detalle los requerimientos de servicios que se requieren contratar para el Proyecto.
- 3.3 **Documento justificatorio de que el proyecto es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas, señalando la viabilidad del mismo, jurídica y presupuestalmente.** Escrito en el que se exponga que el Proyecto es consistente con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas institucionales,

regionales, sectoriales, y especiales que correspondan a la Unidad Contratante y que su desarrollo es viable jurídica y presupuestalmente.

- 3.4 **Documento que contenga el análisis costo – beneficio a nivel de factibilidad, análisis costo eficiencia ó justificación económica.** Documento que muestre la realización y el resultado del análisis del Costo – Beneficio, que incluya el dictamen generado por el Sistema de la Dirección General de Inversión, en el que se confirma que el proyecto de inversión fue registrado en el Banco de Proyectos y cumple con lo dispuesto en los "Lineamientos para la elaboración del análisis costo-beneficio de los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.22 del Código Administrativo del Estado de México", publicados en Gaceta del Gobierno, el 19 de junio de 2007 y "Lineamientos para la Presentación y Dictamen de Programas y Proyectos de Inversión por parte de la Dirección General de inversión de la Secretaría de Finanzas" publicados en Gaceta del Gobierno, el 01 de septiembre de 2009.
- 3.5 **Documento que señala el procedimiento de adjudicación que se seguirá y su justificación, especificando en caso de ser necesario que se contará con un Comité de Proyectos.** Escrito que describa el procedimiento de adjudicación que se desarrollará, conteniendo la justificación del mismo, además de señalar, en caso de ser necesario, que se contará con un Comité de Proyectos para coadyuvar a dicho procedimiento.
- 3.6 **Documento resumen de los principales elementos y variables que integren el Contrato.** Documento que condense los elementos principales que contendrá el Contrato, incluyendo: Una descripción de los servicios que prestará el Proveedor y la situación jurídica de los bienes con los que el Proveedor prestará los servicios a contratarse; la duración del Contrato; un análisis de los principales riesgos que asumirán tanto la Unidad Contratante como el Proveedor, así como las consecuencias económicas para ambas partes; y las obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de la terminación anticipada o rescisión del Contrato.
- 3.7 **Garantías estatales, en su caso.** Instrumento mediante el cual la Secretaría de Finanzas constituye la Garantía Estatal que se hará del conocimiento del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes, y fijará el tipo de garantía y las características de la misma, a efecto de que se someta a la aprobación de la Legislatura.
- 4.1 **Documento que contenga los criterios, lineamientos generales, metodología y normas administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas en relación a los PPS.** Criterios, lineamientos generales, metodología y normas administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas en relación a la planeación, programación y presupuestación de los PPS, en materia de Análisis de Costo - Beneficio y Criterios y Política Prudencial de Finanzas Públicas y de Gasto publicadas en Gaceta del Gobierno.
- 5.1 **Oficio de resolución de la Secretaría de Finanzas de aprobación a las Unidades Contratantes.** Instrumento a través del cual la Secretaría de Finanzas autoriza a las Unidades Contratantes a realizar el Proyecto.
- 6.1 **Documento mediante el cual la Secretaría de Finanzas somete a la aprobación de la Cámara de Diputados Local el PPS.** Escrito mediante el cual el Ejecutivo del Estado somete a la aprobación de la Legislatura el desarrollo del Proyecto señalando el presupuesto estimado para dicho Proyecto en todos los ejercicios presupuestales en los que estaría vigente.
- 7.1 **Aprobación del Proyecto y de la asignación presupuestal (Gaceta de Gobierno).** Copia de la Gaceta del Gobierno en la que la H. Legislatura del Estado de México, publica el Decreto por el que se autoriza el desarrollo del proyecto y aprueba la asignación presupuestal.
- 7.2 **Creación de un organismo público descentralizado, y su Reglamento, en su caso.** Agregar copia de las Gacetas de Gobierno en las que se publique el acuerdo o decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado, y su Reglamento Interior; así como del acta de entrega y recepción elaborada entre la dependencia o entidad originalmente unidad contratante y el organismo público descentralizado que se crea.
- 8.1 **Designación por la Unidad Contratante del responsable de organizar los trabajos, dirigir el procedimiento de adjudicación y desarrollo y administración del proyecto.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante designa a un servidor público que desempeñará el cargo de administrador del Proyecto.
- 9.1 **Modelo de Contrato (Contrato integral).** Documento que deberá ser un contrato integral que describa todas y cada una de las obligaciones y derechos del Proveedor y la Unidad Contratante, respecto de los servicios que el Proveedor prestará a través del Contrato.
- 9.2 **Solicitud de Autorización a la Secretaría de Finanzas del modelo de contrato.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante solicita a la Secretaría de Finanzas dé su Autorización al Modelo de Contrato, dicha solicitud deberá estar firmada por el titular de la Unidad Contratante y por el Administrador del Proyecto.
- 9.3 **Autorización del Modelo de Contrato por la Secretaría de Finanzas** Documento a través del cual la Secretaría de Finanzas informa a la Unidad Contratante que se autoriza el Modelo de Contrato.
- 10.1 **Documento que contenga la integración del Comité de Proyectos a propuesta del área responsable del proyecto con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas.** Instrumento mediante el cual se deja constancia de la constitución del Comité de Proyectos como un órgano colegiado con facultades de opinión para auxiliar a las Unidades Contratantes en la preparación y substanciación del procedimiento de adjudicación.
- 10.2 **Documento que acredite la creación de subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, en su caso.** Instrumento en el que se deja constancia de la creación de subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que el Comité de Proyectos considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

- 11.1 Dictamen de procedencia de la excepción al procedimiento de licitación pública.** Documento en el que se fundamenta y motiva la selección del procedimiento por invitación restringida, según las circunstancias que concurran, basados en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, firmado por el titular de la Unidad Contratante y en su caso, por el Comité de Proyectos que haya dictaminado la excepción.
- 11.2 Solicitud al Ejecutivo del Estado, para someter la contratación a la aprobación de la Legislatura.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante solicita al Ejecutivo del Estado, someter a la aprobación de la Legislatura, la contratación del Proyecto para Prestación de Servicios por adjudicación directa.
- 11.3 Aprobación de la Legislatura.** Documento a través del cual la Legislatura Local aprueba que un Proyecto para Prestación de Servicios se contrate por la modalidad adjudicación directa.
- 11.4 Invitación.** Documento mediante el cual se invita a la persona que atendiendo a los servicios que la Unidad Contratante pretenda contratar, pueda prestarlos en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, dicha invitación contendrá como mínimo la descripción de los servicios requeridos y señalar días, horas y lugar en que tendrá verificativo el acto de presentación y apertura de la oferta y de fallo respectivamente.
- 11.5 Bases, en su caso.** Documento que contenga las Bases y recibos que acrediten, en su caso, el pago por la compra de bases.
- 11.6 Visita al sitio donde se vayan a prestar los servicios, en su caso.** Minutas o actas en las que se haga constar la visita al lugar en el que se van a prestar los servicios.
- 11.7 Modificaciones de las bases ó del modelo de contrato, en su caso.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante, modifica los plazos u otros aspectos establecidos, en las bases o en el Modelo de Contrato.
- 11.8 Juntas de Aclaraciones, en su caso.** Documento firmado por todos los asistentes a la Junta de Aclaraciones en el que se deja constancia del acto y de las aclaraciones a las preguntas expuestas por los interesados que hayan adquirido las bases.
- 11.9 Acto de precalificación, en su caso.** Documento donde se determine la precalificación de los licitantes.
- 11.10 Propuestas Conjuntas, en su caso.** Documento a través del cual dos o más personas físicas o jurídicas colectivas presenten conjuntamente ofertas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, siempre que la propuesta se establezca con precisión las obligaciones que asume cada una de ellas y la manera en que se exigirá el cumplimiento de las mismas. Firmada por el representante común que para ese acto y para todos los efectos de la licitación y, en su caso, el Contrato, haya sido designado por el grupo de personas.

Primera etapa

- 11.11 Propuestas Técnicas y Económicas.** Todos los documentos entregados como propuestas técnicas y económicas por parte de los licitantes.
- 11.12 Apertura y desechamiento de la propuesta técnica.** Acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron en relación con los requisitos solicitados en las bases; firmada por los asistentes.
- 11.13 Análisis de la propuesta técnica aceptada y, en su caso, solicitud de aclaraciones al licitante.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante deja constancia del análisis de la propuesta técnica aceptada y a través del cual, en su caso solicita aclaraciones por escrito al Licitante respecto de la propuesta técnica presentada.

Segunda etapa

- 11.14 Conocimiento al Licitante de la Evaluación de la Propuesta Técnica, en su caso.** Acta en la que se dan a conocer a los licitantes los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas.
- 11.15 Apertura de la Propuesta Económica, en su caso.** Todos los documentos entregados como propuestas económicas por parte de los licitantes.
- 11.16 Acta de aceptación y desechamiento de la propuesta económica, en su caso.** Acta de la segunda etapa en la que conste el resultado técnico, la propuesta económica aceptada para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; firmada por los asistentes.
- 11.17 Evaluación de propuestas, en su caso.** Evidencia documental en la que exista la constancia de que el administrador del Proyecto o el Comité de Proyectos evaluó las propuestas de conformidad con el sistema de evaluación establecido en las Bases.
- 11.18 Dictamen, en su caso.** Documento que sirve de base para el fallo de adjudicación en el que se hace constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento, en su caso.

- 11.19 Asta de la Junta Pública en la que se da a conocer el fallo, en su caso.** Documento que elabora la Unidad Contratante para dejar constancia de la junta pública realizada con la participación de los licitantes para tratar lo relativo al fallo de adjudicación.
- 11.20 Fallo de Adjudicación, en su caso.** Documento a través del cual la Unidad Contratante emite el fallo de adjudicación, el cual deberá contener como mínimo: nombre de los Licitantes, cuyas propuestas técnicas y económicas fueron desechadas y las razones y fundamento invocados para ello; nombre de los Licitantes, cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas; nombre del Licitante a quien se adjudique el Contrato; Información para la suscripción del Contrato, presentación de garantías, y en su caso, entrega de anticipos, conforme a las Bases; comunicación del fallo.
- 11.21 Testimonio del Testigo Social sobre el procedimiento de contratación, en su caso.** Documento donde se emita el testimonio público del Testigo Social sobre la preparación y substanciación del procedimiento de contratación, de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que establece la Participación de Testigos Sociales en las Contrataciones que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- 12.1 Contrato.** Documento de carácter legal que se genera para formalizar los acuerdos y obligaciones de entre la Unidad Contratante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, en términos del modelo autorizado.
- 12.2 Solicitud de cesión de derechos y resolución, en su caso.** Documento a través del cual se solicita a la Secretaría de Finanzas la autorización para que el Proveedor pueda ceder sus derechos y/o obligaciones a un tercero, y escrito mediante el cual la Secretaría de Finanzas emite resolución.
- 12.3 Modificaciones al Contrato, en su caso.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante comunica a la Secretaría de Finanzas los cambios en la naturaleza o alcance del Proyecto y el documento de carácter legal en el que se formalizan las modificaciones. En el caso de que sean incrementos en el pago de la contraprestación se debe incluir: el oficio en el que la Unidad Contratante solicita a la Secretaría de Finanzas la autorización para el aumento presupuestal correspondiente y la autorización de la Secretaría o la Legislatura según corresponda.
- 12.4 Garantías**
- 12.4.1 Cumplimiento.** Documentos consistentes en cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza, en su caso, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, según lo especifique la Unidad Contratante en las Bases y en el Contrato y deberán estar vigentes, mediante el cual se garantiza cumplimiento del contrato, hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del Proveedor.
- 12.4.2 Defectos o vicios ocultos.** Documentos consistentes en cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza, en su caso, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, según lo especifique la Unidad Contratante en las Bases y en el Contrato y deberán estar vigentes, por lo menos un año contados a partir de la recepción de los mismos, atendiendo a su propia naturaleza.
- 12.4.3 Seriedad de la Postura.** Documentos consistentes en cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza, en su caso, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, según lo especifique la Unidad Contratante en las Bases y en el Contrato y deberán estar vigentes, hasta la fecha de fallo correspondiente o en caso del Licitante ganador, hasta que se celebre el contrato respectivo.
- 13.1 Reporte Trimestral emitido por la Secretaría de Finanzas para la Legislatura.** Documento mediante el cual la Secretaría de Finanzas informa a la Legislatura sobre los avances y resultados alcanzados con respecto al desarrollo y ejecución del proyecto.

La implementación del presente Índice del Expediente de Proyectos para Prestación de Servicios, no limita la posibilidad de adicionar cualquier otro documento que por la naturaleza del PPS haya sido generado.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Gobierno del Estado de México 2005-2011
Índice del Expediente de
Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)
Per Licitación Pública



Compras y Contratos
Trabaja por que cumple

- 1.1 Unidad Contratante:
1.2 Nombre del Proyecto:
1.3 Mente del Contrato:
1.4 Proveedor Adjudicado:

1.1 N. P.	1.2 ACTIVIDAD	1.3 NORMATIVIDAD	1.4 DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	1.5 FECHA	1.6 EXISTENCIA		1.7 COMENTARIOS
					1.6.1 SI	1.6.2 NO	
1	Actividades previas al Proyecto	16.19 fras. III, C.A. 24 y 25 Reg. 3 al 7 Lineamientos 1 12 al 14 Lineamientos 2	1.1 Análisis Costo-Beneficio a nivel perfil del Proyecto para PPS respecto del Proyecto de Referencia.				
		16.8 C.A.	1.2 Autorización de la Secretaría de Finanzas				

		16.8 C.A.	1.3	Dictamen de la Secretaría de Finanzas, señalando el beneficio de la realización del proyecto conceptual técnico ejecutivo, sustentado en la viabilidad Financiera.				
	Informar a la Secretaría de Finanzas sobre la Unidad Contratante Principal.	9 Reg.	1.4	Oficio a la Secretaría de Finanzas en donde se informa de la Unidad Contratante Principal, en su caso.				
	Convenio de Coordinación entre Unidades Contratantes si actúan mancomunadamente previo a la celebración del contrato.	10 Reg.	1.5	Convenio entre Unidades Contratantes y autorización de la Secretaría de Finanzas, en su caso.				
2	Solicitud de Autorización para celebrar contratos que rebasen el año presupuestal.	16.11 C.A. 297 C.A.	2.1	Solicitud de la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas de la autorización para celebrar contratos que rebasen el año presupuestal.				
	Autorización para la celebración de contratos que rebasen el año presupuestal.	297 C.F.	2.2	Documento de la Secretaría de Finanzas, por el que se autoriza la celebración del Contrato de prestación de servicios que rebasen el año presupuestal, quedando sujeto su ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestal de los años correspondientes.				
3	Solicitud de autorización	16.18 y 16.19 C.A. 18 Reg. 4 Criterios	3.1	Solicitud de la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas para desarrollar el proyecto.				
	Descripción del proyecto	16.19 frac. I C.A. 7 Reg.	3.2	Documento que contenga descripción del Proyecto y los requerimientos de los servicios que se pretenden contratar (Conceptual).				
	Elaborar la Justificación del proyecto.	16.19 frac. II C.A.	3.3	Documento justificatorio de que el proyecto es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas, señalando la viabilidad del mismo, jurídica y presupuestalmente.				
	Análisis costo - beneficio	16.22 y 16.23 C.A. 37 frac. II Reg. 8 Lineamientos 1 12, 15 al 24 Lineamientos 2	3.4	Documento que contenga el análisis costo – beneficio a nivel de factibilidad, análisis costo-eficiencia ó justificación económica.				
	Procedimiento de adjudicación y su justificación	16.19 frac. IV C.A.	3.5	Documento que señala el procedimiento de adjudicación que se seguirá y su justificación, especificando, en caso de ser necesario, que se contará con un Comité de Proyectos.				

	Resumen de los elementos del contrato	16.19 frac. V C.A.	3.6	Documento resumen de los principales elementos y variables que integren el Contrato.				
	Otorgar garantías estatales	16.16 C.A. y 16.19 frac. VI C.A. 16 Reg.	3.7	Garantías estatales, en su caso.				
4	Criterios y Lineamientos de Costo - Beneficio y Criterios de Política Prudencial	16.22 C.A. 15 Reg.	4.1	Documento que contenga los criterios, lineamientos generales, metodología y normas administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas en relación a los PPS.				
5	Emisión de la Resolución por la instancia normativa	16.20 C.A. 44 Reg.	5.1	Oficio de resolución de la Secretaría de Finanzas de aprobación a las Unidades Contratantes.				
6	Sometimiento del Proyecto a la aprobación de la Legislatura del Estado	16.21 C.A. 23 Reg.	6.1	Documento mediante el cual la Secretaría de Finanzas, somete a la aprobación de la Cámara de Diputados Local los PPS.				
7	Aprobación de la Legislatura del Estado	61 frac. XXX CPELSM 297 C.F.	7.1	Aprobación del Proyecto y de la asignación presupuestal (Gaceta del Gobierno).				
	Creación del OPD, en su caso	18 Reg.	7.2	Creación de un organismo público descentralizado, y su Reglamento, en su caso.				
8	Administrador del proyecto	16.27 C.A. 26 Reg.	8.1	Designación por la Unidad Contratante del responsable de organizar los trabajos, dirigir el procedimiento de adjudicación, desarrollo y administración del proyecto.				
9	Elaboración del Modelo de contrato	16.29 al 16.41 C.A. 36 al 43 Reg. 8 Lineamientos 1	9.1	Modelo de Contrato (Contrato integral).				
	Solicitud de autorización del modelo de contrato	16.39 C.A. 36 y 37 Reg.	9.2	Solicitud de Autorización a la Secretaría de Finanzas del modelo de contrato.				
	Autorización del modelo de contrato	16.40 C.A. 42 Reg.	9.3	Autorización del modelo de contrato por la Secretaría de Finanzas.				
10	Integración del Comité de Proyectos	16.42 C.A. 44 y 45 Reg. 46 Frac. V	10.1	Documento que contenga la integración del Comité de Proyectos a propuesta del área responsable del proyecto con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas.				
	Integración subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, en su caso	46 frac. IV Reg.	10.2	Documento que acredite la creación de subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, en su caso.				

11	Procedimiento de Licitación Pública	16.49 C.A. 49 Reg.	11.1	Convocatoria.			
		16.50 CA 50 y 56 frac. I Reg.	11.2	Publicación de la Convocatoria.			
		16.51 C.A. 56 frac. II 57 y 58 Reg.	11.3	Bases de la Licitación.			
		56 frac. III Reg.	11.4	Visita al sitio donde se vayan a prestar los servicios.			
		16.52 C.A.	11.5	Modificaciones de la Convocatoria, de las bases de licitación ó del modelo de contrato.			
		56 frac. IV, 63 al 68 Reg.	11.6	Juntas de Aclaraciones.			
		56 frac. V y 60 Reg.	11.7	Acto de precalificación, en su caso.			
		16.54 C.A. 61 Reg.	11.8	Propuestas Conjuntas, en su caso.			
				Primera etapa.			
		16.53 C.A.	11.9	Propuestas Técnicas y económicas.			
		69 frac. I y III Reg.	11.10	Apertura y desechamiento de las propuestas Técnicas.			
		69 frac. IV Reg.	11.11	Análisis de las propuestas técnicas aceptadas y, en su caso, solicitud de aclaraciones a los licitantes.			
				Segunda Etapa.			
		69 frac. V Reg.	11.12	Conocimiento a los Licitantes de la Evaluación de Propuestas Técnicas.			
		16.53 C.A. 69 frac. VI Reg.	11.13	Apertura de las Propuestas Económicas			
		69 frac. V11 Reg.	11.14	Acta aceptación y desechamiento de las propuestas económicas.			
		16.56 C.A. 70 Reg.	11.15	Evaluación de propuestas.			
		16.56 C.A. 70 Reg.	11.16	Dictamen.			
		16.57 C.A.	11.17	Acta de la Junta Pública en la que se da a conocer el fallo.			
		16.57 C.A. 71 Reg.	11.18	Fallo de Adjudicación.			

		Décimo Noveno del Acuerdo del Ejecutivo del Estado.	11.19	Testimonio del Testigo Social sobre el proceso de Licitación, en su caso.				
12	Contratación	16.63 C.A. 56 frac. VII y 79 Reg.	12.1	Contrato.				
		16.65 C.A. 80 y 82 Reg.	12.2	Solicitud de cesión de derechos y resolución, en su caso.				
		16.17 C.A.	12.3	Modificaciones al Contrato, en su caso.				
		16.34 y 16.35 C.A. 83 y 84 Reg.	12.4	Garantías.				
		84 frac. I Reg.	12.4.1	Cumplimiento.				
		84 frac. II Reg.	12.4.2	Defectos o vicios ocultos.				
		84 frac. IV Reg.	12.4.3	Seriedad de la Postura.				
13	Seguimiento	Decreto de la Legislatura que autoriza el PPS respectivo.	13.1	Reporte Trimestral emitido por la Secretaría de Finanzas para la Legislatura				

CPELSM	- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
C.A.	- Código Administrativo del Estado de México - Libro Décimo Sexto.
C.F.	- Código Financiero del Estado de México.
Reg.	- Reglamento del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
Acuerdo del Ejecutivo del Estado	- Acuerdo del Ejecutivo del Estado que establece la Participación de Testigos Sociales en las Contrataciones que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal (Gaceta de Gobierno del 21 de abril de 2008).
Lineamientos 1	- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los Lineamientos para la elaboración del análisis costo-beneficio de los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.22 del Código Administrativo del Estado de México. (Gaceta de Gobierno del 19 de junio de 2007)
Lineamientos 2	- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los Lineamientos para la presentación y dictamen de Programas y Proyectos de Inversión por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas. (Gaceta de Gobierno del 01 de septiembre de 2009)
Criterios	- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los criterios de prudencia fiscal aplicables a los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.14 del Código Administrativo del Estado de México. (Gaceta de Gobierno del 19 de junio de 2007)
S/F	- Sin fecha



Gobierno del Estado de México 2005-2011
 Índice del Expediente de
 Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)
 Por Licitación Pública



Instructivo para el llenado del Índice del Expediente de
 Proyectos para Prestación de Servicios
 Por Licitación Pública

Formato que contiene la relación de documentos que deben incorporarse al expediente de Proyectos para Prestación de Servicios por Licitación Pública.

I. Encabezado del Formato

- 1.1 **Unidad Contratante:** Unidad responsable de la contratación del Proyecto (para mayor referencia deberá anotarse como encabezado: Secretaría, Subsecretaría, Dirección General, Organismo Auxiliar ó Municipio, según sea el caso).
- 1.2 **Nombre del Proyecto:** Descripción del Proyecto conforme al oficio de autorización.
- 1.3 **Monto del Contrato:** Asentar el monto del contrato.
- 1.4 **Proveedor Adjudicado:** Nombre de la persona física o razón social de la persona moral a quien se le haya adjudicado el contrato.

II. Índice del Expediente.

- 1.1 **N. P.:** Número consecutivo de la documental que contiene el expediente.
- 1.2 **Actividad:** Descripción de la etapa desde la planeación hasta la firma del contrato.
- 1.3 **Normatividad:** Referencia normativa que dispone la existencia del documento.
- 1.4 **Descripción del Documento:** Detalle del documento que forma parte del expediente.
- 1.5 **Fecha.** Anotar la fecha de elaboración del documento.
- 1.6 **Existencia (sí o no):** Indicar en este apartado sobre la existencia o no del documento para una pronta verificación.
- 1.7 **Comentario:** Se indicarán las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual, que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales; en su caso, señalar si se trata de un archivo electrónico precisando los datos técnicos correspondientes, tales como: nombre, versión del programa y tamaño del documento, entre otros que faciliten la consulta de la información.

III. Documentación que debe de contener el Expediente del Proyecto para Prestación de Servicios.

- 1.1 **Análisis Costo-Beneficio a nivel perfil del Proyecto para PPS respecto del Proyecto de Referencia.** Documento que contenga el análisis Costo-beneficio de los PPS a nivel perfil que se presenta a la Secretaría de Finanzas para obtener la autorización del Proyecto para Prestación de Servicios respecto del Proyecto de Referencia, que permita, con la información presentada justificar que el proyecto es socialmente necesario, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la elaboración del análisis costo-beneficio de los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.22 del Código Administrativo del Estado de México", y "Lineamientos para la Presentación y Dictamen de Programas y Proyectos de Inversión por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas" publicados en Gaceta del Gobierno, el 19 de junio de 2007.
- 1.2 **Autorización de la Secretaría de Finanzas.** Documento a través de cual la Secretaría de Finanzas autoriza a la Unidad Contratante la realización del Proyecto.
- 1.3 **Dictamen de la Secretaría de Finanzas, señalando el beneficio de la realización del proyecto conceptual técnico ejecutivo, sustentado en la viabilidad financiera.** Documento elaborado por la Secretaría de Finanzas, mismo que tiene como propósito dictaminar si el Estado se beneficiará al desarrollar el proyecto en cuestión a través de un esquema de Proyecto para Prestación de Servicios, con base en:
 - Las características del Proyecto que se está analizando;
 - El Análisis Costo-Beneficio;
 - El impacto que en las finanzas públicas tendrían las obligaciones de pago que pretendan establecerse en el Contrato; y
 - La congruencia del Proyecto con las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- 1.4 **Oficio a la Secretaría de Finanzas en donde se informa de la Unidad Contratante Principal, en su caso.** Documento a través del cual se hace del conocimiento a la Secretaría de Finanzas la designación de una Unidad Contratante Principal en los proyectos que pretendan llevar a cabo dos o más Unidades Contratantes en forma mancomunada.
- 1.5 **Convenio entre Unidades Contratantes y autorización de la Secretaría de Finanzas, en su caso.** Documento que establezca, entre otros, las características señaladas en el artículo 10 del Reglamento del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México; así como el instrumento a través del cual la Secretaría de Finanzas autoriza dicho convenio.
- 2.1 **Solicitud de la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas de la Autorización para celebrar contratos que rebasen el año presupuestal.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante presenta a la Secretaría de Finanzas la solicitud de autorización para celebrar contratos que rebasen el año presupuestal, conforme al artículo 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 2.2 **Documento de la Secretaría de Finanzas por el que se autoriza la celebración del Contrato de prestación de servicios que rebasen el año presupuestal quedando sujeto su ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestal de los años correspondientes.** Documento emitido por la Secretaría de Finanzas a través del cual autoriza la celebración de contratos para programas que rebasen el año presupuestal.
- 3.1 **Solicitud de la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas para desarrollar el proyecto.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante presenta ante la Secretaría de Finanzas la solicitud de autorización para desarrollar un Proyecto, dicha solicitud deberá contener la firma del Titular de la Unidad Contratante, y se entenderá otorgada exclusivamente para efectos de que la Unidad Contratante continúe con la elaboración de los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de adjudicación correspondiente, dicha solicitud incluirá una proyección del monto estimado del Gasto Anual Destinado a los PPS para los años que comprende el contrato, comparado contra el Gasto de Inversión del Sector promedio, de los últimos tres ejercicios fiscales, de conformidad con el anexo de los criterios de prudencia fiscal.
- 3.2 **Documento que contenga la descripción del Proyecto y los requerimientos de servicios que se pretenden contratar (Conceptual).** Documento que debe acompañar a la solicitud que presenta la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas para desarrollar el proyecto, que lo describa de manera conceptual y detalle los requerimientos de servicios que se requieren contratar para el Proyecto.
- 3.3 **Documento justificatorio de que el proyecto es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas, señalando la viabilidad del mismo, jurídica y presupuestalmente.** Escrito en el que se exponga que el Proyecto es

consistente con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas institucionales, regionales, sectoriales, y especiales que correspondan a la Unidad Contratante y que su desarrollo es viable jurídica y presupuestalmente.

- 3.4 Documento que contenga el análisis costo – beneficio a nivel de factibilidad, análisis costo eficiencia ó justificación económica.** Documento que muestre la realización y el resultado del análisis del Costo – Beneficio, que incluya el dictamen generado por el Sistema de la Dirección General de Inversión, en el que se confirma que el proyecto de inversión fue registrado en el Banco de Proyectos y cumple con lo dispuesto en los "Lineamientos para la elaboración del análisis costo-beneficio de los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.22 del Código Administrativo del Estado de México", publicados en Gaceta del Gobierno, el 19 de junio de 2007 y "Lineamientos para la Presentación y Dictamen de Programas y Proyectos de Inversión por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas" publicados en Gaceta del Gobierno, el 01 de septiembre de 2009.
- 3.5 Documento que señala el procedimiento de adjudicación que se seguirá y su justificación, especificando en caso de ser necesario que se contará con un Comité de Proyectos.** Escrito que describa el procedimiento de adjudicación que se desarrollará, conteniendo la justificación del mismo, además de señalar, en caso de ser necesario, que se contará con un Comité de Proyectos para coadyuvar a dicho procedimiento.
- 3.6 Documento resumen de los principales elementos y variables que integren el Contrato.** Documento que condense los elementos principales que contendrá el Contrato, incluyendo: Una descripción de los servicios que prestará el Proveedor y la situación jurídica de los bienes con los que el Proveedor prestará los servicios a contratarse; la duración del Contrato; un análisis de los principales riesgos que asumirán tanto la Unidad Contratante como el Proveedor, así como las consecuencias económicas para ambas partes; y las obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de la terminación anticipada o rescisión del Contrato.
- 3.7 Garantías estatales, en su caso.** Instrumento mediante el cual la Secretaría de Finanzas constituye la Garantía Estatal que se hará del conocimiento del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes, y fijará el tipo de garantía y las características de la misma, a efecto de que se someta a la aprobación de la Legislatura.
- 4.1 Documento que contenga los criterios, lineamientos generales, metodología y normas administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas en relación a los PPS.** Criterios, lineamientos generales, metodología y normas administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas en relación a la planeación, programación y presupuestación de los PPS, en materia de Análisis de Costo - Beneficio y Criterios y Política Prudencial de Finanzas Públicas y de Gasto publicadas en Gaceta del Gobierno.
- 5.1 Oficio de resolución de la Secretaría de Finanzas de aprobación a las Unidades Contratantes.** Instrumento a través del cual la Secretaría de Finanzas autoriza a las Unidades Contratantes a realizar el Proyecto.
- 6.1 Documento mediante el cual la Secretaría de Finanzas somete a la aprobación de la Cámara de Diputados Local el PPS.** Escrito mediante el cual el Ejecutivo del Estado somete a la aprobación de la Legislatura el desarrollo del Proyecto señalando el presupuesto estimado para dicho Proyecto en todos los ejercicios presupuestales en los que estaría vigente.
- 7.1 Aprobación del Proyecto y de la asignación presupuestal (Gaceta de Gobierno).** Copia de la Gaceta del Gobierno en la que la H. Legislatura del Estado de México, publica el Decreto por el que se autoriza el desarrollo del proyecto y aprueba la asignación presupuestal.
- 7.2 Creación de un organismo público descentralizado, y su Reglamento, en su caso.** Agregar copia de las Gacetas de Gobierno en las que se publique el acuerdo o decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado, y su Reglamento Interior; así como del acta de entrega y recepción elaborada entre la dependencia o entidad originalmente unidad contratante y el organismo público descentralizado que se crea.
- 8.1 Designación por la Unidad Contratante del responsable de organizar los trabajos, dirigir el procedimiento de adjudicación y desarrollo y administración del proyecto.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante designa a un servidor público que desempeñará el cargo de administrador del Proyecto.
- 9.1 Modelo de Contrato (Contrato integral).** Documento que deberá ser un contrato integral que describa todas y cada una de las obligaciones y derechos del Proveedor y la Unidad Contratante, respecto de los servicios que el Proveedor prestará a través del Contrato.
- 9.2 Solicitud de Autorización a la Secretaría de Finanzas del modelo de contrato.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante solicita a la Secretaría de Finanzas de su Autorización al Modelo de Contrato, dicha solicitud deberá estar firmada por el titular de la Unidad Contratante y por el Administrador del Proyecto.
- 9.3 Autorización del Modelo de Contrato por la Secretaría de Finanzas** Documento a través del cual la Secretaría de Finanzas informa a la Unidad Contratante que se autoriza el Modelo de Contrato.
- 10.1 Documento que contenga la integración del Comité de Proyectos a propuesta del área responsable del proyecto con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas.** Instrumento mediante el cual se deja constancia de la constitución del Comité de Proyectos como un órgano colegiado con facultades de opinión para auxiliar a las Unidades Contratantes en la preparación y substanciación del procedimiento de adjudicación.
- 10.2 Documento que acredite la creación de subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, en su caso.** Instrumento en el que se deja constancia de la creación de subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que el Comité de Proyectos considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

- 11.1 Convocatoria.** Documento público por el que la Convocante llama a participar en un procedimiento de Licitación Pública, a todas aquellas personas con interés y capacidad para presentar propuestas.
- 11.2 Publicación de la Convocatoria.** Documento en el que conste la publicación de la Convocatoria al menos en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, así como también a través de los medios electrónicos que establezca el Reglamento del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- 11.3 Bases de la Licitación.** Documento que contenga las Bases de Licitación y recibos que acrediten el pago por la compra de bases.
- 11.4 Visita al sitio donde se vayan a prestar los servicios.** Minutas o actas en las que se haga constar la visita al lugar en el que se van a prestar los servicios.
- 11.5 Modificaciones de la Convocatoria, de las bases de Licitación ó del modelo de contrato.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante, modifica los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria, en las bases de licitación o en el Modelo de Contrato.
- 11.6 Juntas de Aclaraciones.** Documento firmado por todos los asistentes a la Junta de Aclaraciones en el que se deja constancia del acto y de las aclaraciones a las preguntas expuestas por los interesados que hayan adquirido las bases.
- 11.7 Acto de precalificación, en su caso.** Documento donde se determine la precalificación de los licitantes.
- 11.8 Propuestas Conjuntas, en su caso.** Documento a través del cual dos o más personas físicas o jurídicas colectivas presenten conjuntamente ofertas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, siempre que la propuesta se establezca con precisión las obligaciones que asume cada una de ellas y la manera en que se exigiría el cumplimiento de las mismas. Firmada por el representante común que para ese acto y para todos los efectos de la licitación y, en su caso, el Contrato, haya sido designado por el grupo de personas.

Primera etapa

- 11.9 Propuestas Técnicas y Económicas.** Todos los documentos entregados como propuestas técnicas y económicas por parte de los licitantes.
- 11.10 Apertura y desechamiento de las propuestas técnicas.** Acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron en relación con los requisitos solicitados en las bases; firmada por los asistentes.
- 11.11 Análisis de las propuestas técnicas aceptadas y, en su caso, solicitud de aclaraciones a los licitantes.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante deja constancia del análisis de las propuestas técnicas aceptadas y a través del cual, en su caso solicita aclaraciones por escrito a uno o más Licitantes respecto de la propuesta técnica presentada.

Segunda etapa

- 11.12 Conocimiento a los Licitantes de la Evaluación de Propuestas Técnicas.** Acta en la que se dan a conocer a los licitantes los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas.
- 11.13 Apertura de las Propuestas Económicas.** Todos los documentos entregados como propuestas económicas por parte de los licitantes
- 11.14 Acta de aceptación y desechamiento de las propuestas económicas.** Acta de la segunda etapa en la que conste el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; firmada por los asistentes.
- 11.15 Evaluación de propuestas.** Evidencia documental en la que exista la constancia de que el administrador del Proyecto o el Comité de Proyectos evaluó las propuestas de conformidad con el sistema de evaluación establecido en las Bases.
- 11.16 Dictamen.** Documento que sirve de base para el fallo de adjudicación en el que se hace constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento, en su caso.
- 11.17 Acta de la Junta Pública en la que se da a conocer el fallo.** Documento que elabora la Unidad Contratante para dejar constancia de la junta pública realizada con la participación de los licitantes para tratar lo relativo al fallo de adjudicación.
- 11.18 Fallo de Adjudicación.** Documento a través del cual la Unidad Contratante emite el fallo de adjudicación, el cual deberá contener como mínimo: nombre de los Licitantes, cuyas propuestas técnicas y económicas fueron desechadas y las razones y fundamento invocados para ello; nombre de los Licitantes, cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas; nombre del Licitante a quien se adjudique el Contrato; Información para la suscripción del Contrato, presentación de garantías, y en su caso, entrega de anticipos, conforme a las Bases; comunicación del fallo.
- 11.19 Testimonio del Testigo Social sobre el proceso de Licitación, en su caso.** Documento donde se emita el testimonio público del Testigo Social sobre la preparación y substanciación de la Licitación, de conformidad con el Acuerdo del

Ejecutivo del Estado que establece la Participación de Testigos Sociales en las Contrataciones que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

12.1 Contrato. Documento de carácter legal que se genera para formalizar los acuerdos y obligaciones de entre la Unidad Contratante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, en términos del modelo autorizado.

12.2 Solicitud de cesión de derechos y resolución, en su caso. Documento a través del cual se solicita a la Secretaría de Finanzas la autorización para que el Proveedor pueda ceder sus derechos y/o obligaciones a un tercero, y escrito mediante el cual la Secretaría de Finanzas emite resolución.

12.3 Modificaciones al Contrato, en su caso. Documento mediante el cual la Unidad Contratante comunica a la Secretaría de Finanzas los cambios en la naturaleza o alcance del Proyecto y el documento de carácter legal en el que se formalizan las modificaciones. En el caso de que sean incrementos en el pago de la contraprestación se debe incluir: el oficio en el que la Unidad Contratante solicita a la Secretaría de Finanzas la autorización para el aumento presupuestal correspondiente y la autorización de la Secretaría o la Legislatura según corresponda.

12.4 Garantías

12.4.1 Cumplimiento. Documentos consistentes en cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza, en su caso, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, según lo especifique la Unidad Contratante en las Bases y en el Contrato y deberán estar vigentes, mediante el cual se garantiza cumplimiento del contrato, hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del Proveedor.

12.4.2 Defectos o vicios ocultos. Documentos consistentes en cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza, en su caso, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, según lo especifique la Unidad Contratante en las Bases y en el Contrato y deberán estar vigentes, por lo menos un año contados a partir de la recepción de los mismos, atendiendo a su propia naturaleza.

12.4.3 Seriedad de la Postura. Documentos consistentes en cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza, en su caso, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, según lo especifique la Unidad Contratante en las Bases y en el Contrato y deberán estar vigentes, hasta la fecha de fallo correspondiente o en caso del Licitante ganador, hasta que se celebre el contrato respectivo.

13.1 Reporte Trimestral emitido por la Secretaría de Finanzas para la Legislatura. Documento mediante el cual la Secretaría de Finanzas informa a la Legislatura sobre los avances y resultados alcanzados con respecto al desarrollo y ejecución del proyecto.

La implementación del presente Índice del Expediente de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS), no limita la posibilidad de adicionar cualquier otro documento que por la naturaleza del PPS haya sido generado.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Gobierno del Estado de México 2005-2011
Índice del Expediente de
Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)
Por Invitación Restringida



Compromiso
Gobierno que cumple

1.1 Unidad Contratante: _____
 1.2 Nombre del Proyecto: _____
 1.3 Monto del Contrato: _____
 1.4 Proveedor Adjudicado: _____

1.1 N. P.	1.2 ACTIVIDAD	1.3 NORMATIVIDAD	1.4 DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	1.5 FECHA	1.6 EXISTENCIA		1.7 COMENTARIOS
					1.6.1 SI	1.6.2 NO	
1	Actividades previas al Proyecto	16.19 frac. III, C.A. 24 y 25 Reg. 3 al 7 Lineamientos 1 12 al 14 Lineamientos 2	1.1 Análisis Costo-Beneficio a nivel perfil del Proyecto para PPS respecto del Proyecto de Referencia.				
		16.8 C.A.	1.2 Autorización de la Secretaría de Finanzas				

		16.8 C.A.	1.3	Dictamen de la Secretaría de Finanzas, señalando el beneficio de la realización del proyecto conceptual técnico ejecutivo, sustentado en la viabilidad Financiera.				
	Informar a la Secretaría de Finanzas sobre la Unidad Contratante Principal.	9 Reg.	1.4	Oficio a la Secretaría de Finanzas en donde se informa de la Unidad Contratante Principal, en su caso.				
	Convenio de Coordinación entre Unidades Contratantes si actúan mancomunadamente previo a la celebración del contrato.	10 Reg.	1.5	Convenio entre Unidades Contratantes y autorización de la Secretaría de Finanzas, en su caso.				
2	Solicitud de Autorización para celebrar contratos que rebasen el año presupuestal	16.11 C.A. 297 C.A.	2.1	Solicitud de la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas de la autorización para celebrar contratos que rebasen el año presupuestal.				
	Autorización para la celebración de contratos que rebasen el año presupuestal.	297 C.F.	2.2	Documento de la Secretaría de Finanzas, por el que se autoriza la celebración del Contrato de prestación de servicios que rebasen el año presupuestal, quedando sujeto su ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestal de los años correspondientes.				
3	Solicitud de autorización	16.18 y 16.19 C.A. 18 Reg. 4 Criterios	3.1	Solicitud de la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas para desarrollar el proyecto.				
	Descripción del proyecto	16.19 frac. I C.A. 7 Reg.	3.2	Documento que contenga descripción del Proyecto y los requerimientos de los servicios que se pretenden contratar (Conceptual).				
	Elaborar la Justificación del proyecto.	16.19 frac. II C.A.	3.3	Documento justificatorio de que el proyecto es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas, señalando la viabilidad del mismo, jurídica y presupuestalmente.				
	Análisis costo - beneficio	16.22 y 16.23 C.A. 37 frac. II Reg. 8 Lineamientos 1 12, 15 al 24 Lineamientos 2	3.4	Documento que contenga el análisis costo - beneficio a nivel de factibilidad, análisis costo-eficiencia ó justificación económica.				
	Procedimiento de adjudicación y su justificación	16.19 frac. IV C.A.	3.5	Documento que señala el procedimiento de adjudicación que se seguirá y su				

				justificación, especificando, en caso de ser necesario, que se contará con un Comité de Proyectos.				
	Resumen de los elementos del contrato	16.19 frac. V C.A.	3.6	Documento resumen de los principales elementos y variables que integren el Contrato.				
	Otorgar garantías estatales	16.16 C.A. y 16.19 frac. VI C.A. 16 Reg.	3.7	Garantías estatales, en su caso.				
4	Criterios y Lineamientos de Costo - Beneficio y Criterios de Política Prudencial	16.22 C.A. 15 Reg.	4.1	Documento que contenga los criterios, lineamientos generales, metodología y normas administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas en relación a los PPS.				
5	Emisión de la Resolución por la instancia normativa	16.20 C.A. 44 Reg.	5.1	Oficio de resolución de la Secretaría de Finanzas de aprobación a las Unidades Contratantes.				
6	Sometimiento del Proyecto a la aprobación de la Legislatura del Estado	16.21 C.A. 23 Reg.	6.1	Documento mediante el cual la Secretaría de Finanzas, somete a la aprobación de la Cámara de Diputados Local los PPS.				
7	Aprobación de la Legislatura del Estado	61 frac. XXX CPELSM 297 C.F.	7.1	Aprobación del Proyecto y de la asignación presupuestal (Gaceta del Gobierno).				
	Creación del OPD, en su caso	18 Reg.	7.2	Creación de un organismo público descentralizado, y su Reglamento, en su caso.				
8	Administrador del proyecto	16.27 C.A. 26 Reg.	8.1	Designación por la Unidad Contratante del responsable de organizar los trabajos, dirigir el procedimiento de adjudicación, desarrollo y administración del proyecto.				
9	Elaboración del Modelo de contrato	16.29 al 16.41 C.A. 36 al 43 Reg. 8 Lineamientos 1	9.1	Modelo de Contrato (Contrato integral).				
	Solicitud de autorización del modelo de contrato	16.39 C.A. 36 y 37 Reg.	9.2	Solicitud de Autorización a la Secretaría de Finanzas del modelo de contrato.				
	Autorización del modelo de contrato	16.40 C.A. 42 Reg.	9.3	Autorización del modelo de contrato por la Secretaría de Finanzas.				
10	Integración del Comité de Proyectos	16.42 C.A. 44 y 45 Reg. 46 Frac. V	10.1	Documento que contenga la integración del Comité de Proyectos a propuesta del área responsable del proyecto con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas.				
	Integración subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, en su caso	46 frac. IV Reg.	10.2	Documento que acredite la creación de subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, en su caso.				

11	Procedimiento de Invitación Restringida	16.43 frac. I, 16.46 frac. II, 16.59 antepenúltimo párrafo C.A.	11.1	Dictamen de procedencia de la excepción al procedimiento de licitación pública				
		16.59 penúltimo párrafo 16.60 frac. II, III, IV, V C.A.	11.2	Invitaciones				
		16.51 16.59 último párrafo C.A. 56 frac. II 57 y 58, 75 Reg.	11.3	Bases, en su caso.				
		16.59 último párrafo C.A. 56 frac. III, 75 Reg.	11.4	Visita al sitio donde se vayan a prestar los servicios, en su caso.				
		16.52, 16.59 último párrafo C.A. 75 Reg.	11.5	Modificaciones, de las bases ó del modelo de contrato, en su caso.				
		16.59 último párrafo C.A. 56 frac. IV, 63 al 68, 75 Reg.	11.6	Juntas de Aclaraciones, en su caso.				
		16.59 último párrafo C.A. 56 frac. V y 60, 75 Reg.	11.7	Acto de precalificación, en su caso.				
		16.54, 16.59 último párrafo C.A. 61, 75 Reg.	11.8	Propuestas Conjuntas, en su caso.				
				Primera etapa.				
		16.53, 16.60 frac I C.A. 73 Reg.	11.9	Propuestas Técnicas y económicas.				
		16.59 último párrafo C.A. 69 frac. I y III, 74 frac. I, 75 Reg.	11.10	Apertura y desechamiento de las propuestas Técnicas, en su caso.				
		16.59 último párrafo C.A. 69 frac. IV, 75 Reg.	11.11	Análisis de las propuestas técnicas aceptadas y, en su caso, solicitud de aclaraciones a los licitantes, en su caso.				
				Segunda Etapa.				
		16.59 último párrafo C.A. 69 frac. V, 75 Reg.	11.12	Conocimiento a los Licitantes de la Evaluación de Propuestas Técnicas, en su caso.				
		16.53 16.59 último párrafo C.A. 69 frac. VI, 75 Reg.	11.13	Apertura de las Propuestas Económicas, en su caso.				

		16.59 último párrafo C.A. 69 frac. V11, 75 Reg.	11.14	Acta aceptación y desechamiento de las propuestas económicas, en su caso.			
		16.56 16.59 último párrafo C.A. 70, 75 Reg.	11.15	Evaluación de propuestas, en su caso.			
		74 Reg.	11.16	Acta del acto de presentación y apertura de las propuestas			
		16.56 C.A. 70 Reg.	11.17	Dictamen, en su caso.			
		16.57 16.59 último párrafo C.A. 75 Reg.	11.18	Acta de la Junta Pública en la que se da a conocer el fallo, en su caso.			
		16.57, 16.59 último párrafo C.A. 71, 75 Reg.	11.19	Fallo de Adjudicación, en su caso.			
		Décimo Noveno del Acuerdo del Ejecutivo del Estado.	11.20	Testimonio del Testigo Social sobre el procedimiento de contratación, en su caso.			
12	Contratación	16.63 C.A. 56 frac. VII y 79 Reg.	12.1	Contrato.			
		16.65 C.A. 80 y 82 Reg.	12.2	Solicitud de cesión de derechos y resolución, en su caso.			
		16.17 C.A.	12.3	Modificaciones al Contrato, en su caso.			
		16.34 y 16.35 C.A. 83 y 84 Reg.	12.4	Garantías.			
		84 frac. I Reg.	12.4.1	Cumplimiento.			
		84 frac. II Reg.	12.4.2	Defectos o vicios ocultos.			
		84 frac. IV Reg.	12.4.3	Seriedad de la Postura.			
13	Seguimiento	Decreto de la Legislatura que autoriza el PPS respectivo.	13.1	Reporte Trimestral emitido por la Secretaría de Finanzas para la Legislatura			

CPELSM	- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
C.A.	- Código Administrativo del Estado de México - Libro Décimo Sexto.
C.F.	- Código Financiero del Estado de México.
Reg.	- Reglamento del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
Acuerdo del Ejecutivo del Estado	- Acuerdo del Ejecutivo del Estado que establece la Participación de Testigos Sociales en las Contrataciones que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal (Gaceta de Gobierno del 21 de abril de 2008).
Lineamientos 1	- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los Lineamientos para la elaboración del análisis costo-beneficio de los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.22 del Código Administrativo del Estado de México. (Gaceta de Gobierno del 19 de junio de 2007)

Lineamientos 2	- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los Lineamientos para la presentación y dictamen de Programas y Proyectos de Inversión por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas. (Gaceta de Gobierno del 01 de septiembre de 2009)
Criterios	- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los criterios de prudencia fiscal aplicables a los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.14 del Código Administrativo del Estado de México. (Gaceta de Gobierno del 19 de junio de 2007)
S/F	- Sin fecha



Gobierno del Estado de México 2005-2011
Índice del Expediente de
Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)
Por Invitación Restringida



Instructivo para el llenado del Índice del Expediente de
Proyectos para Prestación de Servicios
Por Invitación Restringida

Formato que contiene la relación de documentos que deben incorporarse al expediente de Proyectos para Prestación de Servicios Por Invitación Restringida.

I. Encabezado del Formato

- 1.1 **Unidad Contratante:** Unidad responsable de la contratación del Proyecto (para mayor referencia deberá anotarse como encabezado: Secretaría, Subsecretaría, Dirección General, Organismo Auxiliar ó Municipio, según sea el caso).
- 1.2 **Nombre del Proyecto:** Descripción del Proyecto conforme al oficio de autorización.
- 1.3 **Monto del Contrato:** Asentar el monto del contrato.
- 1.4 **Proveedor Adjudicado:** Nombre de la persona física o razón social de la persona moral a quien se le haya adjudicado el contrato.

II. Índice del Expediente.

- 1.1 **N. P.:** Número consecutivo de la documental que contiene el expediente.
- 1.2 **Actividad:** Descripción de la etapa desde la planeación hasta la firma del contrato.
- 1.3 **Normatividad:** Referencia normativa que dispone la existencia del documento.
- 1.4 **Descripción del Documento:** Detalle del documento que forma parte del expediente.
- 1.5 **Fecha.** Anotar la fecha de elaboración del documento.
- 1.6 **Existencia (sí o no):** Indicar en este apartado sobre la existencia o no del documento para una pronta verificación.
- 1.7 **Comentario:** Se indicarán las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual, que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales; en su caso, señalar si se trata de un archivo electrónico precisando los datos técnicos correspondientes, tales como: nombre, versión del programa y tamaño del documento, entre otros que faciliten la consulta de la información.

III. Documentación que debe de contener el Expediente del Proyecto para Prestación de Servicios.

- 1.1 **Análisis Costo-Beneficio a nivel perfil del Proyecto para PPS respecto del Proyecto de Referencia.** Documento que contenga el análisis Costo-beneficio de los PPS a nivel perfil que se presenta a la Secretaría de Finanzas para obtener la autorización del Proyecto para Prestación de Servicios respecto del Proyecto de Referencia, que permita, con la información presentada justificar que el proyecto es socialmente necesario, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la elaboración del análisis costo-beneficio de los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.22 del Código Administrativo del Estado de México", y "Lineamientos para la Presentación y Dictamen de Programas y Proyectos de Inversión por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas" publicados en Gaceta del Gobierno, el 19 de junio de 2007.
- 1.2 **Autorización de la Secretaría de Finanzas.** Documento a través de cual la Secretaría de Finanzas autoriza a la Unidad Contratante la realización del Proyecto.
- 1.3 **Dictamen de la Secretaría de Finanzas, señalando el beneficio de la realización del proyecto conceptual técnico ejecutivo, sustentado en la viabilidad financiera.** Documento elaborado por la Secretaría de Finanzas, mismo que tiene como propósito dictaminar si el Estado se beneficiará al desarrollar el proyecto en cuestión a través de un esquema de Proyecto para Prestación de Servicios, con base en:
 - Las características del Proyecto que se está analizando;
 - El Análisis Costo-Beneficio;
 - El impacto que en las finanzas públicas tendrían las obligaciones de pago que pretendan establecerse en el Contrato; y
 - La congruencia del Proyecto con las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- 1.4 **Oficio a la Secretaría de Finanzas en donde se informa de la Unidad Contratante Principal, en su caso.** Documento a través del cual se hace del conocimiento a la Secretaría de Finanzas la designación de una Unidad Contratante Principal en los proyectos que pretendan llevar a cabo dos o más Unidades Contratantes en forma mancomunada.
- 1.5 **Convenio entre Unidades Contratantes y autorización de la Secretaría de Finanzas, en su caso.** Documento que establezca, entre otros, las características señaladas en el artículo 10 del Reglamento del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México; así como el instrumento a través del cual la Secretaría de Finanzas autoriza dicho convenio.

- 2.1 **Solicitud de la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas de la Autorización para celebrar contratos que rebasen el año presupuestal.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante presenta a la Secretaría de Finanzas la solicitud de autorización para celebrar contratos que rebasen el año presupuestal, conforme al artículo 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 2.2 **Documento de la Secretaría de Finanzas por el que se autoriza la celebración del Contrato de prestación de servicios que rebasen el año presupuestal quedando sujeto su ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestal de los años correspondientes.** Documento emitido por la Secretaría de Finanzas a través del cual autoriza la celebración de contratos para programas que rebasen el año presupuestal.
- 3.1 **Solicitud de la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas para desarrollar el proyecto.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante presenta ante la Secretaría de Finanzas la solicitud de autorización para desarrollar un Proyecto, dicha solicitud deberá contener la firma del Titular de la Unidad Contratante, y se entenderá otorgada exclusivamente para efectos de que la Unidad Contratante continúe con la elaboración de los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de adjudicación correspondiente, dicha solicitud incluirá una proyección del monto estimado del Gasto Anual Destinado a los PPS para los años que comprende el contrato, comparado contra el Gasto de Inversión del Sector promedio, de los últimos tres ejercicios fiscales, de conformidad con el anexo de los criterios de prudencia fiscal.
- 3.2 **Documento que contenga la descripción del Proyecto y los requerimientos de servicios que se pretenden contratar (Conceptual).** Documento que debe acompañar a la solicitud que presenta la Unidad Contratante a la Secretaría de Finanzas para desarrollar el proyecto, que lo describa de manera conceptual y detalle los requerimientos de servicios que se requieren contratar para el Proyecto.
- 3.3 **Documento justificatorio de que el proyecto es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas, señalando la viabilidad del mismo, jurídica y presupuestalmente.** Escrito en el que se exponga que el Proyecto es consistente con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas institucionales, regionales, sectoriales, y especiales que correspondan a la Unidad Contratante y que su desarrollo es viable jurídica y presupuestalmente.
- 3.4 **Documento que contenga el análisis costo – beneficio a nivel de factibilidad, análisis costo eficiencia ó justificación económica.** Documento que muestre la realización y el resultado del análisis del Costo – Beneficio, que incluya el dictamen generado por el Sistema de la Dirección General de Inversión, en el que se confirma que el proyecto de inversión fue registrado en el Banco de Proyectos y cumple con lo dispuesto en los "Lineamientos para la elaboración del análisis costo-beneficio de los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.22 del Código Administrativo del Estado de México", publicados en Gaceta del Gobierno, el 19 de junio de 2007 y "Lineamientos para la Presentación y Dictamen de Programas y Proyectos de Inversión por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas" publicados en Gaceta del Gobierno, el 01 de septiembre de 2009.
- 3.5 **Documento que señala el procedimiento de adjudicación que se seguirá y su justificación, especificando en caso de ser necesario que se contará con un Comité de Proyectos.** Escrito que describa el procedimiento de adjudicación que se desarrollará, conteniendo la justificación del mismo, además de señalar, en caso de ser necesario, que se contará con un Comité de Proyectos para coadyuvar a dicho procedimiento.
- 3.6 **Documento resumen de los principales elementos y variables que integren el Contrato.** Documento que condense los elementos principales que contendrá el Contrato, incluyendo: Una descripción de los servicios que prestará el Proveedor y la situación jurídica de los bienes con los que el Proveedor prestará los servicios a contratarse; la duración del Contrato; un análisis de los principales riesgos que asumirán tanto la Unidad Contratante como el Proveedor, así como las consecuencias económicas para ambas partes; y las obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de la terminación anticipada o rescisión del Contrato.
- 3.7 **Garantías estatales, en su caso.** Instrumento mediante el cual la Secretaría de Finanzas constituye la Garantía Estatal que se hará del conocimiento del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes, y fijará el tipo de garantía y las características de la misma, a efecto de que se someta a la aprobación de la Legislatura.
- 4.1 **Documento que contenga los criterios, lineamientos generales, metodología y normas administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas en relación a los PPS.** Criterios, lineamientos generales, metodología y normas administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas en relación a la planeación, programación y presupuestación de los PPS, en materia de Análisis de Costo - Beneficio y Criterios y Política Prudencial de Finanzas Públicas y de Gasto publicadas en Gaceta del Gobierno.
- 5.1 **Oficio de resolución de la Secretaría de Finanzas de aprobación a las Unidades Contratantes.** Instrumento a través del cual la Secretaría de Finanzas autoriza a las Unidades Contratantes a realizar el Proyecto.
- 6.1 **Documento mediante el cual la Secretaría de Finanzas somete a la aprobación de la Cámara de Diputados Local el PPS.** Escrito mediante el cual el Ejecutivo del Estado somete a la aprobación de la Legislatura el desarrollo del Proyecto señalando el presupuesto estimado para dicho Proyecto en todos los ejercicios presupuestales en los que estaría vigente.
- 7.1 **Aprobación del Proyecto y de la asignación presupuestal (Gaceta de Gobierno).** Copia de la Gaceta del Gobierno en la que la H. Legislatura del Estado de México, publica el Decreto por el que se autoriza el desarrollo del proyecto y aprueba la asignación presupuestal.
- 7.2 **Creación de un organismo público descentralizado, y su Reglamento, en su caso.** Agregar copia de las Gacetas de Gobierno en las que se publique el acuerdo o decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado, y su Reglamento Interior; así como del acta de entrega y recepción elaborada entre la dependencia o entidad originalmente unidad contratante y el organismo público descentralizado que se crea.
- 8.1 **Designación por la Unidad Contratante del responsable de organizar los trabajos, dirigir el procedimiento de adjudicación y desarrollo y administración del proyecto.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante designa a un servidor público que desempeñará el cargo de administrador del Proyecto.

- 9.1 Modelo de Contrato (Contrato integral).** Documento que deberá ser un contrato integral que describa todas y cada una de las obligaciones y derechos del Proveedor y la Unidad Contratante, respecto de los servicios que el Proveedor prestará a través del Contrato.
- 9.2 Solicitud de Autorización a la Secretaría de Finanzas del modelo de contrato.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante solicita a la Secretaría de Finanzas dé su Autorización al Modelo de Contrato, dicha solicitud deberá estar firmada por el titular de la Unidad Contratante y por el Administrador del Proyecto.
- 9.3 Autorización del Modelo de Contrato por la Secretaría de Finanzas** Documento a través del cual la Secretaría de Finanzas informa a la Unidad Contratante que se autoriza el Modelo de Contrato.
- 10.1 Documento que contenga la integración del Comité de Proyectos a propuesta del área responsable del proyecto con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas.** Instrumento mediante el cual se deja constancia de la constitución del Comité de Proyectos como un órgano colegiado con facultades de opinión para auxiliar a las Unidades Contratantes en la preparación y substanciación del procedimiento de adjudicación.
- 10.2 Documento que acredite la creación de subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, en su caso.** Instrumento en el que se deja constancia de la creación de subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que el Comité de Proyectos considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- 11.1 Dictamen de procedencia de la excepción al procedimiento de licitación pública.** Documento en el que se fundamenta y motiva la selección del procedimiento por invitación restringida, según las circunstancias que concurren, basados en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, firmado por el titular de la Unidad Contratante y en su caso, por el Comité de Proyectos que haya dictaminado la excepción.
- 11.2 Invitaciones.** Documento mediante el cual se invita a cuando menos tres personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del proyecto, así mismo dichas invitaciones deben llevar anexo el modelo de contrato, señalar los plazos para la presentación de ofertas, los términos de referencia de las propuestas técnicas y describirse el sistema de evaluación de las propuestas.
- 11.3 Bases, en su caso.** Documento que contenga las Bases y recibos que acrediten, en su caso, el pago por la compra de bases.
- 11.4 Visita al sitio donde se vayan a prestar los servicios, en su caso.** Minutas o actas en las que se haga constar la visita al lugar en el que se van a prestar los servicios.
- 11.5 Modificaciones de las bases ó del modelo de contrato, en su caso.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante, modifica los plazos u otros aspectos establecidos, en las bases o en el Modelo de Contrato.
- 11.6 Juntas de Aclaraciones, en su caso.** Documento firmado por todos los asistentes a la Junta de Aclaraciones en el que se deja constancia del acto y de las aclaraciones a las preguntas expuestas por los interesados que hayan adquirido las bases.
- 11.7 Acto de precalificación, en su caso.** Documento donde se determine la precalificación de los licitantes.
- 11.8 Propuestas Conjuntas, en su caso.** Documento a través del cual dos o más personas físicas o jurídicas colectivas presenten conjuntamente ofertas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, siempre que la propuesta se establezca con precisión las obligaciones que asume cada una de ellas y la manera en que se exigirá el cumplimiento de las mismas. Firmada por el representante común que para ese acto y para todos los efectos de la licitación y, en su caso, el Contrato, haya sido designado por el grupo de personas.

Primera etapa

- 11.9 Propuestas Técnicas y Económicas.** Todos los documentos entregados como propuestas técnicas y económicas por parte de los licitantes.
- 11.10 Apertura y desechamiento de las propuestas técnicas.** Acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron en relación con los requisitos solicitados en las bases; firmada por los asistentes.
- 11.11 Análisis de las propuestas técnicas aceptadas y, en su caso, solicitud de aclaraciones a los licitantes, en su caso.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante deja constancia del análisis de las propuestas técnicas aceptadas y a través del cual, en su caso solicita aclaraciones por escrito a uno o más Licitantes respecto de la propuesta técnica presentada.

Segunda etapa

- 11.12 Conocimiento a los Licitantes de la Evaluación de Propuestas Técnicas, en su caso.** Acta en la que se dan a conocer a los licitantes los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas.

- 11.13 Apertura de las Propuestas Económicas, en su caso.** Todos los documentos entregados como propuestas económicas por parte de los licitantes
- 11.14 Acta de aceptación y desechamiento de las propuestas económicas, en su caso.** Acta de la segunda etapa en la que conste el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; firmada por los asistentes.
- 11.15 Evaluación de propuestas, en su caso.** Evidencia documental en la que exista la constancia de que el administrador del Proyecto o el Comité de Proyectos evaluó las propuestas de conformidad con el sistema de evaluación establecido en las Bases.
- 11.16 Acta del acto de presentación y apertura de las propuestas.** Documento que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma.
- 11.17 Dictamen, en su caso.** Documento que sirve de base para el fallo de adjudicación en el que se hace constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento, en su caso.
- 11.18 Acta de la Junta Pública en la que se da a conocer el fallo, en su caso.** Documento que elabora la Unidad Contratante para dejar constancia de la junta pública realizada con la participación de los licitantes para tratar lo relativo al fallo de adjudicación.
- 11.19 Fallo de Adjudicación, en su caso.** Documento a través del cual la Unidad Contratante emite el fallo de adjudicación, el cual deberá contener como mínimo: nombre de los Licitantes, cuyas propuestas técnicas y económicas fueron desechadas y las razones y fundamento invocados para ello; nombre de los Licitantes, cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas; nombre del Licitante a quien se adjudique el Contrato; Información para la suscripción del Contrato, presentación de garantías, y en su caso, entrega de anticipos, conforme a las Bases; comunicación del fallo.
- 11.20 Testimonio del Testigo Social sobre el procedimiento de contratación, en su caso.** Documento donde se emita el testimonio público del Testigo Social sobre la preparación y substanciación procedimiento de contratación, de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que establece la Participación de Testigos Sociales en las Contrataciones que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- 12.1 Contrato.** Documento de carácter legal que se genera para formalizar los acuerdos y obligaciones de entre la Unidad Contratante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, en términos del modelo autorizado.
- 12.2 Solicitud de cesión de derechos y resolución, en su caso.** Documento a través del cual se solicita a la Secretaría de Finanzas la autorización para que el Proveedor pueda ceder sus derechos y/o obligaciones a un tercero, y escrito mediante el cual la Secretaría de Finanzas emite resolución.
- 12.3 Modificaciones al Contrato, en su caso.** Documento mediante el cual la Unidad Contratante comunica a la Secretaría de Finanzas los cambios en la naturaleza o alcance del Proyecto y el documento de carácter legal en el que se formalizan las modificaciones. En el caso de que sean incrementos en el pago de la contraprestación se debe incluir: el oficio en el que la Unidad Contratante solicita a la Secretaría de Finanzas la autorización para el aumento presupuestal correspondiente y la autorización de la Secretaría o la Legislatura según corresponda.
- 12.4 Garantías**
- 12.4.1 Cumplimiento.** Documentos consistentes en cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza, en su caso, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, según lo especifique la Unidad Contratante en las Bases y en el Contrato y deberán estar vigentes, mediante el cual se garantiza cumplimiento del contrato, hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del Proveedor.
- 12.4.2 Defectos o vicios ocultos.** Documentos consistentes en cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza, en su caso, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, según lo especifique la Unidad Contratante en las Bases y en el Contrato y deberán estar vigentes, por lo menos un año contados a partir de la recepción de los mismos, atendiendo a su propia naturaleza.
- 12.4.3 Seriedad de la Postura.** Documentos consistentes en cheque certificado, de caja, depósito en efectivo o fianza, en su caso, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, según lo especifique la Unidad Contratante en las Bases y en el Contrato y deberán estar vigentes, hasta la fecha de fallo correspondiente o en caso del Licitante ganador, hasta que se celebre el contrato respectivo.
- 13.1 Reporte Trimestral emitido por la Secretaría de Finanzas para la Legislatura.** Documento mediante el cual la Secretaría de Finanzas informa a la Legislatura sobre los avances y resultados alcanzados con respecto al desarrollo y ejecución del proyecto.

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 590/99.
 SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CARLOS ALBERTO ESPONDA ESPINOZA con número de expediente 590/99, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dicto dos proveídos que en lo conducente dicen: "...Se procede a la preparación del remate en pública subasta y en primera almoneda del bien dado en garantía hipotecaria que es conforme al certificado de gravámenes exhibido, el identificado como casa número 75, de la calle de Piscis y terreno en que esta construida, que es el lote 15, manzana 3, en la colonia "La Estrella", del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la audiencia correspondiente las diez horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil nueve, "...siendo precio de avalúo la cantidad de \$ 1,310,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100) y postura legal la cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Ovaciones", así como en las puertas del juzgado en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1488-A1.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 387/08.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GARCIA GUADARRAMA HUGO CESAR y ELIZABETH MALDONADO VELASQUEZ, el C. Juez mediante auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble ubicado en la vivienda número 1129, del condominio dos, lote dos, manzana once, del conjunto urbano denominado "Geovillas el Nevado" ubicado en la carretera federal Toluca Valle de Bravo kilómetro 12, sin número, municipio Almoloya de Juárez, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$ 223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) para cuyo efecto se señalan las once horas del día cuatro de diciembre del año en curso, debiendo los postores satisfacer el requisito que señala el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México y en los sitios de costumbre. México, D.F., a 23 de octubre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

1488-A1.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

Que en el expediente número 534/2007, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ACTUALMENTE CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de DELGADO RAMIREZ LETICIA. La C. Juez Interina Cuadragésimo Tercero de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.- ... se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble consistente en: vivienda de tipo interés social "C", del condominio marcado con el número oficial 36, de la calle Retorno D, del Boulevard del Viento, construido sobre lote de terreno número 36, de la manzana 48, perteneciente conjunto urbano de tipo social progresivo denominado Ciudad Cuatro Vientos, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México y para tal efecto, se señalan las diez horas del cuatro de diciembre del año en curso, ... sirviendo de base para la almoneda la cantidad CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Edictos que habrán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término en los estrados del juzgado, tableros de avisos de la Tesorería y en el periódico El Diario de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

4015.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 935/08.
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de REYNA LUNA JUAN ANTONIO y VALTIERRA CRUZ ERIKA, expediente 935/2008, Secretaria "A", el Juez Vigésimo Séptimo Civil Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 222, lote trece, manzana IV, del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Geovillas de Santa Bárbara, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, en la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día cuatro de diciembre del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "El Rumbo de México", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil; por dos veces: debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 29 de octubre del 2009.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

4014.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A: EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ.
 SE LE HACE SABER:

Que en el expediente 522/09, relativo al juicio ordinario civil promovido por PATRICIA ALEMANIA MATAMOROS RESENDIZ, se ordenó mediante auto de fecha catorce de octubre del dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, por medio de edictos respecto de la demanda reconvenional en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes: PRESTACIONES. A).- La declaración por sentencia ejecutoria de la inexistencia del convenio sobre cesión de derechos de fecha 12 de marzo de 1986, precisamente por la falta de consentimiento expreso por parte de la supuesta cedente, es decir, por no haber estampado de su puño letra el nombre y la firma que lo calza y que fuera exhibido por el hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, en su escrito de fecha 16 de agosto del año 2004 relativo al incidente de nulidad de notificación y subsecuencial de actuaciones en el expediente 1028/94, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de este distrito judicial de Toluca, México. B).- El pago de daños y perjuicios que el hoy demandado ha causado a la sucesión que represento y que serán cuantificados en ejecución de sentencia. C).- El pago de los gastos y costas. Fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho HECHOS: 1.- En fecha 04 de mayo del año 2006, fui designada albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN RESENDIZ GOMEZ, misma que se encuentra tramitando en el Juzgado Segundo Familiar de esta ciudad de Toluca, México, bajo el expediente 1028/94, personalidad que acredito con las copias certificadas que exhibo bajo el anexo que indico en párrafos anteriores. 2.- La albacea que me antecedió y coheredera CRISTINA ESTELA MATAMOROS RESENDIZ, con la finalidad de cumplir con su obligación mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2004, inicio la segunda sección de inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario de la sucesión que represento, acompañando al mismo los documentos con los cuales se acredita la propiedad de los bienes inmuebles a favor de la autora de la sucesión, así mismo debo decirle a su Señoría que también el coheredero CONRRADO ALONSO MATAMOROS RESENDIZ cuando desempeño el cargo de albacea en su momento exhibió algunos documentos de los bienes inmuebles que conforman el acervo hereditario, mismos que se encuentran hasta la fecha agregados a los autos del juicio sucesorio que represento. 3.- Así mismo en el escrito de inventario y avalúo de la albacea que me antecedió, el inciso G), que se refiere a los bienes inmuebles que conforman el acervo hereditario de la sucesión que represento quedando inventariado con el numeral 2, el inmueble que se encuentra ubicado en el fraccionamiento denominado Ojuelos del Pueblo de San Mateo Oxtotitlán, perteneciente a este municipio y Distrito Judicial de Toluca, propiedad que se acredito con el contrato privado de cesión de derechos de fecha 28 de enero de 1986, el cual fue adquirido por la autora de la sucesión señora CARMEN RESENDIZ GOMEZ de la señora SOCORRO LAZAGA VIUDA DE VALLEJO, inmueble que de acuerdo con el documento original tenía las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 21.31 metros con propiedad particular, al sur: 21.31 metros con Av. San Jorge, al oriente: 61.00 metros con propiedad particular, al poniente: 61.00 metros con propiedad particular y privada sin nombre. Superficie aproximada de 1299 m2, pero como lo hizo notar la ex albacea en su escrito de inventario y avalúo que algunos de los inmuebles sufrieron ciertas afectaciones y dentro de los cuales se encuentra el descrito anteriormente ya que el mismo con el alineamiento de la Avenida San Jorge tuvo una afectación aproximada de 14.00 metros con el viento de norte a sur, razón esta por la cual actualmente tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 21.45 metros con propiedad particular, al sur: 21.30 metros con Av. San Jorge, al oriente: 46.70 metros con propiedad particular, al poniente: 47.00 metros con propiedad particular y privada sin

nombre, superficie aproximada de 1001.66 m2, una vez que se tuvo por iniciada la segunda sección del juicio sucesorio que represento por la albacea que me antecedió, el Juez por auto de fecha 5 de marzo del año 2004 ordenó dar vista a los interesados por un término de cinco días para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera con el inventario y avalúo que presento la albacea que me antecedió, permitiéndome manifestar que aún y cuando la vista ordenada no era personal, dicha vista si se le notificó de manera personal y directa al coheredero y hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, en fecha 25 de marzo de 2004. Debo manifestar que los coherederos MARIA TRINIDAD DE LA LUZ, ENRIQUE, CONRADO ALONSO, SERGIO y la promovente desahogamos dicha vista manifestando nuestra más absoluta conformidad con el inventario y avalúo presentado por el ex albacea CRISTINA ESTELA MATAMOROS RESENDIZ. De igual manera el coheredero y hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, desahogo dicha vista en forma extemporánea, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes del Tribunal Superior de Justicia en fecha 2 de abril del 2004, en donde manifiesta hechos totalmente erróneos y falsos, razones por las cuales el Juez del conocimiento tuvo por no acordado de conformidad su escrito de desahogo de vista, en primer lugar por que se encontraba fuera del término concedido y en segundo lugar por que todo el contenido de su escrito lo hace de una manera errónea y farsante y no acorde a lo que estaba solicitando el Juez y mucho menos ofreció pruebas para que le tuvieran por invocada la objeción que pretendió hacer valer, por lo que una vez continuando con los trámites legales correspondientes que la Ley Adjetiva Civil establece, mediante auto de fecha 26 de mayo del 2004, se tuvo por aprobada en todas y cada una de sus partes la Segunda Sección denominada de inventarios y avalúos, todos estos hechos los justifico con las copias debidamente certificadas por el C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de este distrito judicial de Toluca, mismas que me permito acompañar bajo el (ANEXO DOS). 4.- El coheredero hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2004, presentado ante el H. Juzgado Segundo de lo Familiar, en el expediente 1028/94, promovió un incidente de nulidad y subsecuencial de actuaciones, mismo que al ser admitido se nos corrió traslado a todos los coherederos, refiriéndose el incidentista hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, en el hecho número tres que la ex albacea obró con error, dolo y mala fe por que el inmueble que se describe en el hecho anterior le fue cedido por la autora de la sucesión a través de un convenio sobre cesión de derechos en fecha 12 de marzo de 1986, del cual exhibió solo una copia certificada, así mismo acompañó una constancia en original expedida por el Comisariado Ejidal del pueblo de San Mateo Oxtotitlán, los cuales me permito acompañar (ANEXO TRES), y suponiendo sin conceder que el mencionado convenio de cesión de derechos fuera autentico, el mismo lo debió hacer valer en el momento procesal oportuno, es decir, cuando desahogo la vista que se le dio respecto del escrito de inventario y avalúo en el juicio sucesorio intestamentario que represento, lo que de ninguna forma hizo por lo tanto perdió el derecho que en su momento le asistía, lo anterior es así porque no contaba en ese momento con el documento que mañosamente falsificó asentando el nombre, la firma de la cedente y puesto íntegramente su contenido, como se demostrará en el momento procesal oportuno con las pruebas idóneas para ello. 5.- En cumplimiento de mis obligaciones junto con mis hermanos de nombres ENRIQUE, CONRADO ALONSO y PATRICIA ALEMANA, exhortamos en varias ocasiones al coheredero hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, para el efecto de que recapacitara y se hiciera lo necesario para que dejara si efecto el documento que falsificó tanto en su firma como en su contenido, contestando éste, que si teníamos la plena seguridad de que era falso lo justificáramos ante las autoridades correspondientes y ante la conducta tan negativa que ha tenido el coheredero y hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, de querer apropiarse un inmueble que forma parte del acervo hereditario ya que fue legalmente inventariado y de haber sido aprobada la Segunda Sección, y este pretende acreditar su

derecho de propiedad a través de un documento totalmente apócrifo. Razón por la cual y por considerar la falsedad del referido convenio de cesión de derechos, mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2004, la ex albacea que me antecedió presentó ante la Agencia del Ministerio Público Investigador una denuncia de hechos delictivos cometidos en agravio de la sucesión que represento y en contra del hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, a la que se le asignó el número TOL/AC/1/9477/04 y radicada en la Mesa 8 del departamento de averiguaciones previas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, bajo el número económico 980/2004, y con dicha acta demuestro de forma fehaciente que el hoy demandado fue requerido en múltiples ocasiones por parte de la C. Agente del Ministerio Público para el efecto de que presentara el original del convenio de fecha 12 de marzo de 1986, celebrado supuestamente entre el hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, y la autora de la sucesión CARMEN RESENDIZ GOMEZ, pero en su comparecencia de fecha 21 de enero de 2005, manifestó: que no le era posible exhibir el original de este convenio por no tenerlo a la mano ya que no lo ha localizado, motivo por el cual únicamente exhibió copias certificadas, así mismo quiero aclarar que posiblemente el convenio en original se encuentra en el inventario y avalúo del juicio sucesorio intestamentario, razón por la cual el personal de actuaciones de la mesa de trámite se constituyó en el Juzgado Segundo de lo Familiar de este distrito judicial y una vez que tuvo a la vista el expediente 1028/94, se procedió a practicar por la titular de la mesa de trámite una inspección ministerial y dio fe de los documentos que se encuentran agregados en el cuaderno de la segunda Sección de inventarios y avalúos, sin haber localizado el convenio en comento demostrándose con su actitud una vez más que siempre se condujo con falsedad, no obstante que él y sus abogados de la indagatoria fueron protestados en términos de ley y por ello el C. Agente Investigador en fecha 11 de mayo del año 2005, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Procedimientos Penales considero procedente girar oficio al Director del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para el efecto de que designara peritos en materia de grafoscopia y practicaran el dictamen correspondiente con la finalidad de determinar si la firma que aparece en el convenio de cesión de derechos, de fecha 12 de marzo de 1986, a nombre de MARIA DEL CARMEN RESENDIZ GOMEZ, fue puesta de su puño y letra, proponiendo los puntos técnicos sobre los cuales versaría la referida prueba pericial y una vez que se designó como perito a la C. ROSA MARIA DAVILA GARCIA, procedió a realizar todos los estudios técnicos respecto de la copia certificada del multicitado convenio que se encuentra glosada en autos del expediente 1028/94, del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, así como los documentos que tuvieran firmas que le sirvieran como indubitables para poder determinar la autenticidad de la firma que se encuentra al calce y al margen del convenio de cesión de derechos de fecha 12 de marzo de 1986, dicha profesionista llegó a la conclusión que las referidas firmas no fueron puestas de su puño y letra por la señora MARIA DEL CARMEN RESENDIZ GOMEZ, hechos que se demuestran fehacientemente con las copias certificadas de la referida averiguación previa que me permito acompañar (ANEXO CUATRO), razón por la cual su Señoría al resolver en definitiva debe declarar procedente la acción ejercitada y como consecuencia la inexistencia con todas sus consecuencias legales del convenio de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. 6.- Como ya lo he dejado asentado que el hoy demandado con su conducta delictiva ha ocasionado a la sucesión que represento daños y perjuicios, mismos que hago consistir en la realización de ciertos gastos para iniciar y tramitar la averiguación previa correspondiente y que debido a su proceder dentro del expediente número 1028/94, se han dejado de cumplir ciertas obligaciones que en su momento adquirió la autora de la sucesión como se justificará durante la secuela del procedimiento con todas las pruebas idóneas para ello y por lo tanto los referidos daños y perjuicios serán cuantificados en ejecución de sentencia. 7.- No omito manifestar que con anterioridad ya se había intentado esta acción que fue

debidamente radicada en el Juzgado Primero Familiar de este distrito judicial de Toluca, al que le correspondió el número 1149/2005, quien en el auto inicial manifestó que atendiendo a la naturaleza de las prestaciones ese Organo Jurisdiccional considera que se trata de un juicio ordinario civil, toda vez que se trata de deducir la autenticidad de las firmas que calzan el documento base de la acción no importando el régimen de propiedad al cual pertenece el inmueble al que nos hemos venido refiriendo como lo justifico con la copia simple de auto que me permito exhibir como ANEXO CINCO), pero fue acumulado al juicio sucesorio intestamentario de mi señora madre y por ello se formó el expediente número 276/2007, del índice del Juzgado Segundo Familiar del distrito judicial de Toluca, en el cual se declaró la caducidad por inactividad procesal, como lo justifico con las copias simples de la referida resolución que me permito acompañar (ANEXO SEIS), es decir ya tuvo conocimiento de este asunto una autoridad del fuero común con jurisdicción y competencia del distrito judicial de Toluca, México, sin que haya existido pronunciamiento en cuanto al fondo del negocio lo que me permito manifestar para todos los efectos legales correspondientes. Por todo lo anteriormente expuesto y previos los trámites legales correspondientes su señoría debe dictar la sentencia definitiva que declare procedente la acción que ejercito y como consecuencia la inexistencia del convenio de cesión de derechos de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis, con todas sus consecuencias legales, condenado así mismo al demandado al cumplimiento de las demás prestaciones que le reclamo:

Para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Toluca, México, a veintidós de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3847.-3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:
C. FERNANDO RODRIGUEZ MATLACUATL.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1041/2008, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por RAQUEL VAZQUEZ ALVAREZ, en contra de FERNANDO RODRIGUEZ MATLACUATL y OTROS, respecto del lote de terreno 6, de la manzana 106, ex ejido de Tiapacoya, en Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 18.10 metros y colinda con lote número 7, al sureste: en 08.20 metros y colinda con lote número 5, al suroeste: en 18.30 metros y colinda con calle sin nombre, al noroeste: en 08.30 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie total de 125.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apercibe al demandado que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarte se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial. Expedido en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-doy fe.- Secretario Judicial, M. en D. Maria Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1039-B1.-3 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 847/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita el procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia promovido por MARGARITA GUADARRAMA HUERTA, refiriendo entre otros hechos los siguientes: Que contrajo matrimonio con el señor SABINO PEREZ BOBADILLA, en fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, de su unión matrimonial procrearon a un hijo FREDY PEREZ BOBADILLA; actualmente tiene una edad de veinte años; dentro de nuestra vida conyugal nos dedicamos a trabajar y adquirimos bienes muebles e inmuebles que fueron formando nuestra sociedad conyugal, pero por problemas personales y diferencias de caracteres nos vimos en la necesidad de separarnos en el mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve aproximadamente, pero manifiesto que a pesar de nuestra separación física nunca nos divorciamos por lo que hasta la actualidad seguimos unidos en matrimonio, consecuentemente se encuentra vigente nuestra sociedad conyugal; durante nuestra separación física mi actual cónyuge a tenido como pareja sentimental a la C. MERCEDES GUADARRAMA AGUILAR, pero se da el caso de que esta el día ocho de julio del año en curso desaparició del lugar en donde radicaba, desconociendo su paradero e ignorándose hasta la fecha de hoy el lugar donde se pudiera encontrar, motivo por el cual MERCEDES GUADARRAMA AGUILAR inicio una averiguación previa con el número Mali/150/2009, en la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Malinalco México, respecto a una denuncia de hechos de desaparición de persona, esto en virtud de que dicha persona era quien vivía con mi todavía cónyuge SABINO PEREZ BOBADILLA y fue la que tuvo en primer lugar conocimiento de la desaparición de dicho señor; pero para evitar que la señora de referencia haga mal uso de los bienes de mi señor esposo dada su ausencia o enajene los mismos sin su consentimiento, la suscrita se ve en la necesidad de comparecer ante la Agencia del Ministerio Público de Malinalco Estado de México para declarar en forma voluntaria de lo que tenía conocimiento, por lo que el Juez de los autos dicto un proveído en fecha doce de octubre del año dos mil nueve, ordenando hacer del conocimiento a SABINO PEREZ BOBADILLA de la tramitación del presente juicio en el cual se solicita su declaración de ausencia por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, de su parte fijándose una copia en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

4035.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA ROMERO, S.A.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcáyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil, sobre usucapión, registrado en el expediente número 455/2009, promovido por RAMIRO SALDIVAR RODRIGUEZ, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., respecto del lote de terreno 30, manzana número 128, de la calle 15, colonia Valle de Los Reyes, segunda sección, municipio de La

Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 31, al sur: 20.00 metros colinda con lote 29, al oriente: 08.00 metros colinda con calle 15, al poniente: 08.00 metros colinda con lote 5, con una superficie total de: 160.00 metros cuadrados. Y admitida que fue la demanda ignorándose su domicilio, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se darán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; así también, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Los Reyes La Paz, México, a tres de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1067-B1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 894/07.

ACTOR: LUIS ALONSO MARTINEZ VALENCIA y JUANA GARCIA CID.
DEMANDADO: FELIPE GALLEGOS TORRES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AGUILEO MORALES MEDINA.

Los C. LUIS ALONSO MARTINEZ VALENCIA y JUANA GARCIA CID, por su propio derecho, demandan en juicio ordinario civil, (nulidad de juicio concluido), de FELIPE GALLEGOS TORRES, la nulidad del juicio ordinario civil de usucapión que bajo el expediente número 280/2005, Segunda Secretaría del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec, México, tramitará el señor FELIPE GALLEGOS TORRES, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y AGUILEO MORALES MEDINA.

La nulidad de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, México, de la sentencia definitiva dictada con fecha nueve de noviembre del dos mil seis, dentro del juicio cuya nulidad también se demanda, así como la consecuente cancelación de sus asientos registrales. La Nulidad del contrato de compraventa que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, supuestamente celebrara el ahora demandado FELIPE GALLEGOS TORRES como el "comprador", y el señor AGUILEO MORALES MEDINA, como "vendedor", teniendo como objeto del mismo el bien raíz de cuya ilícita usucapión se demanda su nulidad. La nulidad y consiguiente la cancelación del Registro del Traslado de Dominio en la oficina de Catastro el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a nombre del señor FELIPE GALLEGOS TORRES. La declaración judicial de que todos esos actos jurídicos simulados no tienen efectos legales. El pago de los daños y perjuicios. Manifestando que con fecha nueve de agosto del año dos mil siete, dos señores que no quisieron expresar su nombre, se metieron al terreno de su propiedad, ubicado en calle Playa Tijuana, lote veinte, de la manzana quinientos sesenta y siete, Sección Playas, de la Colonia Jardines de Morelos, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciendo caso omiso del alambrado y rompiendo el candado de una puerta, para armar un cuarto de madera de cimbra de construcción, quienes al preguntarles que

hacían dentro del lote de terreno, y porque les dijeron que los habían contratado los señores FELIPE GALLEGOS TORRES y ZENON CABALLERO GARCIA, mostrando copias, al parecer de un juicio de usucapión, en donde aparecen como promoventes estas personas, copias de las que se desprendían los siguientes datos, expediente 280/2005 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec, México. Por otra parte con las copias de dudosa procedencia mostradas y seguros del derecho real que les corresponde, sobre el lote invadido, los ahora denunciantes solicitan la intervención de la Policía Municipal y los señores que habían entrado subrepticia y violentamente a su terreno, seguramente llamaron a los señores FELIPE GALLEGOS TORRES y ZENON CABALLERO GARCIA, pues no tardaron en presentarse en el lugar de los hechos, quienes insistieron, el primero en ser "propietario letal", del predio hoy objeto de invasión y despojo, y el segundo en ser testigo real y presencial de los "supuestos derechos que tiene el señor Gallegos, situación totalmente dolosa y fraudulenta que ese mismo día expusieron ante el C. Agente del Ministerio Público, dando inicio a la Averiguación Previa número EM/II/10214/2007, por el delito de despojo. Por lo que se vieron obligados a investigar directamente en este H. Juzgado, corroborando la existencia de tal expediente que se menciona, con las manifestaciones vertidas en su demanda inicial, relativa a la usucapión, son situaciones no reales y totalmente falsas, emitidas con la intención de sorprender la buena fe del juzgador, como de hecho así fue, hasta consumir un juicio fraudulento para obtener un lucro ilícito, tanto en perjuicio de los actores, como del mismo aparato judicial del Estado constituido de buena fe, haciendo notar, principalmente que el señor AGUILEO MORALES MEDINA, persona que incluso no existe, nunca fue propietario del predio ahora invadido por el demandado, por lo que se debe aplicar el principio jurídico "la venta de cosa ajena es nula". Ahora bien, siendo la dolosa intención del ahora demandado al promover el juicio de usucapión con justicia se pretende, obtener un derecho real de propiedad que no le correspondía, es menester demostrar a su señoría que tal derecho fue adquirido legítimamente por los suscritos y no por actos simulados que seguramente constituyen delitos que en su momento el Ministerio Público de la adscripción determinará, el cual se deriva del contrato de compra venta que con fecha 15 de diciembre de 1999, que los suscritos JUANA GARCIA CID y LUIS ALONSO MARTINEZ VALENCIA, en calidad de adquirentes (compradores) celebraron con la señora ANACLETA FLORES VILLANUEVA, como "la vendedora". Así mismo, es de manifestar que la propiedad del objeto del contrato de compra venta, fue adquirido por el esposo de nuestra vendedora, el señor MIGUEL ROMO, a "PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V." y a "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A." como se desprende del contrato número 1697, de fecha 1 de mayo de 1980, que con relación al pedico número 14,655 de fecha veinticuatro de abril del mismo año, fuera celebrado por dichas partes, y que con los originales respectivos se acredita, motivo por el cual el Registro Catastral y el predio aparecen a nombre del citado señor MIGUEL ROMO, nunca a nombre del señor AGUILEO MORALES MEDINA de quien no existe documentación ni antecedentes alguno, seguramente por que dicha persona no existe. Lamentablemente el señor MIGUEL ROMO falleció el día 18 de octubre de 1983, por lo que la señora ANACLETA FLORES VILLANUEVA nos vendió el bien raíz, ahora invadido, en calidad de albacea de la sucesión de su esposo, personalidad que nos acreditó fehacientemente con la copia certificada de su nombramiento judicial por sentencia ejecutoriada. A partir de la fecha de la adquisición del bien motivo de la litis, entregó a los actores toda la documentación inherente al lote que se les pretende despojar, así como también les otorgó la posesión inmediata del mismo, siendo los únicos poseedores y dominantes de dicho predio, desde esa fecha (15 de diciembre de 1999) tomando incluso a los actores todos estos años para que a la medida de los alcances económicos de estos hayan construido tres locales comerciales con ayuda inclusive del programa social denominado "PATRIMONIO, HOY CRECE TU CASA" patrocinado por el GRUPO SEMEX S.A., cuyos pagos a manera

de tanda, se acompañan. Es de hacer notar que los hoy actores continúan teniendo la posesión de los locales comerciales de referencia, más no así de la parte baldía del terreno, a pesar de que el demandado los abrió volando candados, incluso cambiándolos sin ningún consentimiento ni mandato judicial, extrayendo las cosas que se encontraban en su interior, por lo que existe el acta penal número EM/II/10251/07 levantada también del aquí demandado y otros, por el delito de ROBO, en cuya inspección ocular Ministerial recuperaron la posesión instalando nuevos candados conservando hasta ahora, como así siempre ha sido, la posesión de los mismos con el carácter inequívoco e indubitable de propietarios, pudiendo los suscritos de fácil manera, acreditar tal condición de poseedores, a título de dueños, toda vez que incluso dichos locales fueron construidos en el pasar de los años por los mismos demandantes, como se deduce de todos y cada uno de los documentos inherentes al mismo inmueble y los recibos de pago y notas de materiales relativos a la construcción de las accesorias en dicho bien raíz. En virtud de que en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a este municipio de Ecatepec de Morelos, México, el lote objeto del contrato cuya elevación a escritura pública se demanda aún se encuentra inscrito a nombre de INCOBUSA S.A. empresa que se encarga de fraccionar y comercializar la colonia denominada JARDINES DE MORELOS. Y por lo antes narrado es el caso que el C. AGUILEO MORALES MEDINA, es la persona que deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1497-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 653/08, del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, promovido por ESQUIVEL SPINDOLA VICTOR MANUEL en contra de FRANCISCA MIRANDA GONZALEZ, y por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman a FRANCISCA MIRANDA GONZALEZ, siendo las siguientes: 1) La nulidad del instrumento notarial número treinta y seis seiscientos setenta y cinco, protocolizado ante la fe del Notario Público número Ciento Cinco del Estado de México, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, a favor del C. SILVESTRE MENDEZ MELCHOR, por las razones que más adelante se exponen. 2) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción al Registro Público de la Propiedad del inmueble ubicado en calle Everest, lote doce, manzana doscientos setenta y ocho, "F", colonia Ampliación Benito Juárez del Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan de Naucalpan, Estado de México, a favor del C. SILVESTRE MENDEZ MELCHOR, misma inscripción que se encuentra con los siguientes datos; partida 4992, del volumen

1786, libro primero, sección primera del año dos mil siete, por las razones que más adelante se exponen. 3) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a FRANCISCA MIRANDA GONZALEZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1497-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ANAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JOSE MORENO ARZATE.

En los autos del expediente número 467/09-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AARON LEON GARCIA, en contra de JOSE MORENO ARZATE, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, para que dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término, por sí, o por apoderado que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, la actora reclama, en el juicio: A) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público, respecto a la casa ubicada en la calle de Díaz Ordaz número diecinueve (19), de la colonia San Juan Totoltepec, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen hasta su total terminación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, se expiden el seis de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1497-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A BASILIO HERNANDEZ GALICIA y FLOR INOCENCIA SANCHEZ MARTINEZ.

Que en los autos del expediente número 418/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por ERNESTO ISRAEL RICO RICO, en contra de BASILIO

HERNANDEZ GALICIA y FLOR INOCENCIA SANCHEZ MARTINEZ, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de julio del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1).- El pago de la cantidad de \$ 827,276.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de cumplimiento de pago que por derecho me corresponde. 2) El pago de los intereses causados y que se sigan causando hasta la total solución de la deuda, al tipo legal, cantidad que se liquida en ejecución de sentencia, y que deberá ser calculada contando a partir del seis de abril del dos mil ocho y hasta la total conclusión del presente juicio. 3) El informe detallado del activo de la empresa por concepto de ingresos, a partir del seis de abril del dos mil ocho, en consecuencia de lo anterior el pago del cincuenta por ciento del total que resulte, en virtud del que el suscrito tengo derecho a disfrutar de dichas ganancias, tal y como fue estipulado en el acta de entrega-recepción de fecha cinco de abril del dos mil siete, documento base de la acción en el presente juicio. 4) Los daños y perjuicios causados en mi persona y patrimonio generados a partir del seis de abril del dos mil ocho, y que se sigan generando hasta la total conclusión del presente juicio. 5) El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1497-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAGNOLIA DEL CARMEN NAJERA HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, dictado en el expediente 684/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio controversia de derecho familiar sobre divorcio necesario, promovido por BENJAMIN PEREZ CLAVEL en contra de MAGNOLIA DEL CARMEN NAJERA HERNANDEZ de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El Divorcio Necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con la demandada MAGNOLIA DEL CARMEN NAJERA HERNANDEZ, el día veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil número dos del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, bajo el régimen de sociedad conyugal, que bajo protesta de decir verdad durante el matrimonio no procrearon hijo alguno; que el último domicilio conyugal lo establecieron en avenida Miguel Hidalgo Oriente número 1324, Edificio 1C, D8, colonia Juan Beltrán, municipio de Toluca, México; que al principio de la relación era buena, sin embargo por cuestiones personales decidieron separarse el día veinticinco de junio del año dos mil ocho, abandonando la ahora

demandada el domicilio conyugal llevándose sus pertenencias, y permaneciendo el promoviente en el domicilio conyugal, desconociendo el domicilio de su aún esposa; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordena, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, las cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Day fe.-Secretario de Aguados, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

4038.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 239/2009.

EMPLAZAR A: INCOBUSA S.A. DE C.V. y ROGELIO IVAN GUTIERREZ SANTANA.

ARACELI GARDIEL LEMUS por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapion en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y ROGELIO IVAN GUTIERREZ SANTANA respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote veintiséis (26), Manzana quinientos treinta y cinco (535), Sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (hoy día calle Playa Tabachines, lote veintiséis (26), manzana quinientos treinta y cinco (535), sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 07.00 metros con calle Playa Tabachines, al sur: 07.00 metros con lote 15; al este: 17.50 metros con lote 27; al oeste: 17.50 metros con lote 25, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 475, volumen 337 "A", libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de marzo de 1977, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan. En fecha 11 de mayo de 1997, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con ROGELIO IVAN GUTIERREZ SANTANA, respecto del inmueble detallado con anterioridad, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continúa con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ROGELIO IVAN GUTIERREZ SANTANA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Quedando en la

Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha quince de octubre del dos mil nueve. Ecatepec de Morelos, veintinueve de octubre del dos mil nueve.-Day fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4042.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 236/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A INCOBUSA S.A. DE C.V. y JESUS VILLALOBOS URQUIDEZ.

En cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de octubre del dos mil nueve, se realiza la elaboración del presente edicto para efectos de emplazamiento, en el cual se hace constar dentro del expediente 236/2009, que ARACELI GARDIEL LEMUS, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JESUS VILLALOBOS URQUIDEZ, demandando la usucapion respecto del bien inmueble ubicado en lote quince, manzana quinientos treinta y cinco, sección Playas, fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, hoy día, calle Playa Tamarindos, lote quince, manzana quinientos treinta y cinco, sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya superficie aproximada es de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con lote veintiséis, al sur: 7.00 metros con calle Playa Tamarindos; al este: 17.50 metros con lote catorce; y, al oeste: 17.50 metros con lote dieciséis. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y seis celebró contrato privado de compraventa con JESUS VILLALOBOS URQUIDEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., bajo los siguientes datos registrales: partida 4746, volumen 337 "A", libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete; y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad Licenciado Carlos Alberto Gómez Estrada, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles ordena emplazar a INCOBUSA S.A. DE C.V. y JESUS VILLALOBOS URQUIDEZ por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces, de siete en siete días, y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintisiete de octubre del dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, treinta de octubre del dos mil nueve.-Segunda Secretaria, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4043.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 227/09.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: JUAN JAVIER ENRIQUEZ CARDIEL
PERSONA A EMPLAZAR: INCOBUSA S.A. DE C.V. y MARIANO DIAZ OLGUIN.

JUAN JAVIER ENRIQUEZ CARDIEL, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, de INCOBUSA S.A. DE C.V. y MARIANO DIAZ OLGUIN, la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote número 17, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, (hay día calle Playa Tamarindos, lote 17, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote 24; al sur: 8.00 metros con calle Playa Tamarindos; al este: 17.50 metros con lote 16; y al oeste: 17.50 metros con lote 18; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el inmueble ubicado en el lote número 17, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, (hay día calle Playa Tamarindos, lote 17, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México), objeto del presente juicio, lo adquirió mediante contrato privado de compra venta que celebró el 10 de septiembre de 2001, con el señor MARIANO DIAZ OLGUIN, el cual le fue entregado el mismo día en que se firmó el contrato de compra venta y en el que hizo pago en efectivo del precio que convinieron vendedor y comprador, con las medidas y colindancias que describe, lo que acredita con el original del contrato de compraventa de fecha 10 de septiembre del 2001. El inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V., lo que acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 05 de febrero del 2009 razón por la cual, la demanda se entabla en su contra. Desde que el actor compró el inmueble materia del presente juicio ejerce la posesión en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año del 2001 y ha realizado todos los actos de posesión y dominio que sobre el bien inmueble se pueden tener, tal como lo acredita con el contrato privado de compra venta que exhibe. Ahora bien, en virtud de que ha poseído a título de dueño el inmueble materia del presente juicio, derivado del contrato de compra venta de fecha 10 de septiembre del 2001, celebrado con el señor MARIANO DIAZ OLGUIN con todas las condiciones y requisitos exigidos por la ley, es por lo que demanda la prescripción adquisitiva que ha operado en su favor para que se declare que la usucapión se ha consumado y que la sentencia que le recaiga a este juicio lo ampare como propietario del citado inmueble, una vez que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. Y toda vez que los demandados INCOBUSA S.A. DE C.V. y MARIANO DIAZ OLGUIN han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se les emplaza, a través de los

presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias del debido traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Asueros, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

4044.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 209/09.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ITZELL ORALIA CEDILLO GOMEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 28 de agosto del año dos mil nueve, emitido en el expediente número 209/09 relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ERICK RODRIGUEZ CHAVEZ en contra de ITZELL ORALIA CEDILLO GOMEZ, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario promovido por ERICK RODRIGUEZ CHAVEZ, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fecha veintiocho de junio del año dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal contraído en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, según consta en el acta correspondiente, en virtud de que la suscrita y el demandado vivimos separados aproximadamente desde el mes de febrero del dos mil cuatro, habiendo transcurrido más de dos años sin que tengamos vida en común. B). La pérdida de la patria potestad de nuestro menor hijo de matrimonio de nombre ERICK LEONARDO RODRIGUEZ CEDILLO. C). La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio (no es precedente), en virtud de que el suscrito y la hoy demandada nunca adquirimos bienes ya sea inmuebles o muebles alguno de valor. D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Habiéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial de Nezahualcóyotl, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Atentamente, Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

4045.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MANUEL VALENCIA JUAREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1205/09, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto de una fracción terreno denominado "Calixpa", ubicado en la Avenida Independencia número 60 sesenta, en el Barrio de Santiago, municipio de Tezoyuca, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México.

HECHOS:

1.- Que el veintitrés de abril de 1971, celebró contrato de compraventa con SALVADOR ALARCON, respecto de una fracción terreno denominado "Calixpa", ubicado en la Avenida Independencia número 60 sesenta, en el Barrio de Santiago, municipio de Tezoyuca y distrito judicial de Texcoco, Estado de México. 2.- El cual adquirió como propietaria y contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 13.00 m y linda con Pedro Delgadillo, actualmente con Rogelio Delgadillo Pacheco; al sur: mide 13.00 m y linda con Avenida Independencia; al oriente: mide 50.00 m y linda con Salvador Alarcón, actualmente con Martín Franco Salas y callejón sin nombre; al poniente: mide 56.00 m y linda con terreno de la Escuela Federal Precursores de la Revolución y con el señor Pedro Delgadillo, actualmente con Rogelio Delgadillo Pacheco, con una superficie total aproximada de 689.00 metros cuadrados. 3.- Predio que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta entidad. 4.- Encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial e inscrito en el Padrón Fiscal a nombre de la promovente, de acuerdo a los documentos que anexa, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble en virtud de la venta realizada desde la fecha en que lo adquirió. 5.- Agregando constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido de Tezoyuca, Estado de México, donde hace constar que inmueble motivo del presente asunto, no forma parte de los bienes que conforman el ejido.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

4136.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUSTAVO GERMAN VILLEGAS DEL CORRAL, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 934/2009, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble de los denominados de común repartimiento ubicado en el paraje La Cumbre Avenida del Trabajo sin número, Visitación perteneciente al municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.40 metros con calle Pública denominada Avenida del Trabajo, al sur: 13.40 metros con Osvaldo Urbán, al oriente: 18.65.7 metros con Aurea Reyes viuda de Viquez, actualmente Margarita Specia

Avila, al poniente: 18.65.7 metros con Sergio Martínez Bailón, con una superficie de 250.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado de deducirlo, se expiden a los once días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1535-A1.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARENAS LARA ROBERTO ANTONIO en contra de GONZALO LORENZO MUÑOZ DE COTE BRAVO y MARIA CRISTINA BRAVO DE LA O., del expediente 217/2005, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, dictó un auto de fecha treinta de octubre del año en curso, se ordenó convocar postores a fin de que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año en curso, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: lote 7, manzana 57, calle Libertad, número 14, 1ª sección, Fraccionamiento México Nuevo, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo más alto que obra a fojas de la 460 a la 476 de los presentes autos, la cantidad de \$ 3'510,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$ 2'340,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$ 35,100.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Sol de México y en los estrados de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción en consecuencia gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones y edictos de aquella localidad y lugares de costumbre como son en los estrados del juzgado como en la Receptoría de Rentas o en la Tesorería de aquella localidad, en la Gaceta y en el periódico de mayor circulación de dicho Estado; se faculta a dicho Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a la diligenciación del presente exhorto.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de ese juzgado como en la Receptoría de Rentas o en la Tesorería de aquella localidad, en la Gaceta y en el periódico de mayor circulación de dicho Estado. "Sufragio Efectivo. No Reección", México, Distrito Federal, a 3 de noviembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

1491-A1.-11, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

IVAN DAGOBERTO RAMIREZ FUENTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 754/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio respecto del terreno con construcción de los llamados de común repartimiento el cual se encuentra ubicado en la calle o Avenida Vicente Guerrero sin número, colonia Centro, barrio Santiago, perteneciente al municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1ª. línea 8.57 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 2ª. línea 6.60 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 3ª. línea 1.60 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 4ª. línea 2.04 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 5ª. línea 5.53 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, al sur: 1ª. línea 25.85 metros con Francisco Navarro Peláez, 2ª. línea 4.40 metros con Francisco Navarro Peláez, al oriente: 1ª. línea 11.47 metros con Eleazar y Cuiláhuc Navarro Peláez, 2ª. línea 2.34 metros con Francisco Navarro Peláez, al poniente: 1ª. línea 1.70 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 2ª. línea 2.57 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 3ª. línea 10.87 metros con calle o Avenida Vicente Guerrero, con una superficie de 297.18 metros cuadrados y una construcción de 80.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiuno (21) días del mes octubre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1535-A1.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LUCAS RENE GOMEZ PAEZ y HERMILA RAZO CAMARGO, promueven ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 795/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle de Pirul sin número, barrio de Miltenco, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 metros con Camino Público sin nombre, al sur: 135.00 metros con carril de paso y con el señor Joaquín Casasola Pineda, al oriente: 143.00 metros con la colonia Cleto II y al poniente: 151.00 metros con terreno sobrante del señor Aurelio Casasola Soto, con superficie aproximada de 20,917.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

4143.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE ALEJANDRO CORIA SERRANO, promoviendo por su propio derecho, promueve ante este Juzgado en el expediente número 955/2009 en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de calle Nicolás Romero sin número del barrio de San Martín, del municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas, la primera de 28.57 metros y linda con calle Nicolás Romero y la segunda de 15.97 metros y linda con propiedad de la viuda de Felipe Sánchez hoy con Patricia Sánchez, al sur: en 41.66 metros linda con propiedad de Joaquina Martínez viuda de Cid del Prado, hoy con Alfredo Luciano Camarena Hernández, al oriente: con 48.35 metros linda con propiedad de Eusebio Núñez hoy con Luis Núñez, al poniente: en dos medidas la primera de 9.53 metros linda con la propiedad de la viuda de Felipe Sánchez, hoy con Patricia Sánchez, la segunda de 37.28 metros linda con la propiedad de la viuda de Felipe Sánchez hoy con Alejandra Ramírez. Con una superficie aproximada de 1,887.00 metros cuadrados aproximadamente.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el cinco de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1535-A1.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE LUIS GARCIA GOMEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 819/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en carretera San Bartolo Jilotzingo, San Bartolo Cuautlalpan Zumpango, Estado de México, actualmente Privada de Centauro del Norte, sin número, carretera San Bartolo Jilotzingo, San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Salomón Soto Prado, al sur: 25.00 metros con Salomón Soto Prado, al oriente: 20.00 metros con Privada Carretera San Bartolo-Jilotzingo actualmente Privada de Centauro del Norte y al poniente: 20.00 metros con Salomón Soto Prado, con superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

1535-A1.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente 746/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C.V., en contra de AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V. y SAMUEL PRIEGO CADENA, el Juez Octavo Civil de Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en los artículos 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio, con relación con los numerales 469 y 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de cinco de noviembre de dos mil nueve, se señalaron las doce horas del día catorce de diciembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número dos de la manzana cincuenta y tres sección cuarta del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noroeste: siete metros con calle Nueve, noreste: doce metros con lote tres, sureste: doce metros con lote tres, suroeste: doce metros con lote uno; con una superficie total aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que arrojaron los avalúos rendidos por el perito de la parte actora y del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada; en consecuencia.

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado de ubicación del inmueble de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convocándose por este a postores.-Se expide el presente edicto a los once días del mes de noviembre del dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1531-A1.-18, 24 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 738/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ENRIQUE RIVERA MARTINEZ, respecto del terreno ubicado en la jurisdicción de San Pablo Huantepec, del municipio y distrito de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 51.50 metros y linda con Carmen Monroy Vega; al sur: 52.50 metros y colinda con Carmen Monroy Vega; al oriente: 23.30 metros y colinda con Martín Rivera Velázquez y al poniente: 18.00 metros y colinda con calle Matamoros. Con una superficie aproximada de 1,073.88 metros. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria. Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4145.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 896/2009, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por HERIBERTO BECERRIL GARRIDO, sobre el inmueble que se ubica en domicilio bien conocido en El Palmito, municipio de Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 326.00 metros y linda con propiedad del señor Benjamín Becerril; al sur 302.00 metros y colinda actualmente con Teresa Becerril Garrido; al oriente 200.90 metros y colinda con Elijo Martínez actualmente Miguel Martínez y al poniente en 168.00 metros y 33.00 metros y colinda con propiedad del señor Abel Martínez, con una superficie aproximada de 6.00.00. Seis hectáreas. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Se expiden a los trece días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4134.-19 y 24 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 2071/238/2008, I. RICARDO GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 58.20 y 30.60 m colinda con Francisco Sánchez, José Senovio, José Ventura y con Lázaro Sáenz Gómez; al sur: 37.30, 22.90, 31.10, 5.40 y 6.60 m colinda con Rodolfo González García y Serafín Chirinos; al oriente: 209.00 y 7.50 m colinda con Lázaro Sáenz Gómez y calle Emiliano Zapata; al poniente: 119.10, 89.80, 4.80 y 5.00 m colinda con Sabino Flores, Serafín Chirinos, Francisco Perea y Rodolfo González. Con una superficie de 13,624.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4066.-13, 19 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 14148/398/08, LA C. DOROTEA SOLIS MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Plan, ubicado en calle Margaritas, Santa Cruz, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 75.01 m con Irineo Refugio Maldonado Solís; al sur: 75.89 m con Moisés Maldonado Solís; al oriente: 15.95 m con zanja de riego; al poniente: 13.60 m con calle Margaritas. Superficie aproximada de 1,110.18 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4150.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 136989/176/09, LA C. INES JIMENEZ PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 24 de Junio s/n, Barrio Las Animas, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle 24 de Junio; al sur: 7.00 m con María del Refugio, actualmente Inés Jiménez Prado; al oriente: 10.90 m con Esteban Garduño, actualmente Emiliana Garduño Mendoza; al poniente: 11.30 m con Martha Cruz Torres, actualmente Cristina Lara Cruz. Superficie aproximada de 81 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4150.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 13830/181/09, EL C. JOSE ANTONIO ARIAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Obraje, ubicado en el Barrio de la Luz del pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 36.45 m con José Antonio Arias García, actualmente José Antonio Arias García y paso de servidumbre; al sur: 44.80 m con Dario González G., actualmente Rosa Elena Mejía González; al oriente: 19.73 m con Francisco Ortiz, actualmente Heriberto Flores Ortiz; al poniente: 21.09 m con barranca federal, actualmente camino vecinal. Superficie aproximada de 948.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4150.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 13829/180/09, EL C. BENJAMIN COLIN VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Sin Nombre, ubicado en el pueblo de San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 41.30 m con Antonio Colín Velázquez, actualmente Federico Colín Velázquez; al sur: 41.30 m con Federico Colín Velázquez, actualmente Alberto Colín Velázquez; al oriente: 20.05 m con propiedad particular, actualmente Oblester Ramos Juárez; al poniente: 18.50 m con Catalina Colín Rincón, actualmente 1ª Privada de Huizachal. Superficie aproximada de 801.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4150.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 13828/179/09, EL C. MARIO BERNAL REYNOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerrito", ubicado en calle 5 de Mayo, colonia San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.99 m con calle 5 de Mayo; al sur: 22.90 m con propiedad particular, actualmente Abraham Miranda Carrillo; al oriente: 5.73 y 4.34 m con cerrada sin nombre; al poniente: 15.45 m con propiedad particular, actualmente José Juan Bernal Reynoso. Superficie aproximada de 290.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4150.-19, 24 y 27 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. 1,267/172/2009, EL C. FERNANDO GUERRERO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Circuito Miguel de la Madrid sin número, dentro de el barrio del Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con Ramón Gutiérrez Martínez, al sur: 14.00 m colinda con José Antonio Becerril Sosa, al oriente: 08.00 m colinda con Carlos Ocadiz Soto, al poniente: 08.15 m colinda con Circuito Miguel de la Madrid. Superficie aproximada de 108.00 m2 de terreno y una casa habitación de 110.00 m2 de construcción.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4149.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 1,536/152/2009, EL C. FERNANDO GUERRERO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Circuito Miguel de la Madrid sin número, dentro de el barrio del Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con Modesto Perdomo Mejía, al sur: 15.00 m colinda con Verónica Lara Solís, al oriente: 07.00 m colinda con Cristina Domínguez, al poniente: 07.15 m colinda con Circuito Miguel de la Madrid. Superficie aproximada de 101.50 m2 de terreno 118.00 de construcción.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4149.-19, 24 y 27 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS

Exp. 752/23/2009, SERGIO MONROY CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 276.29 mts. con Federico

Monroy Chávez, al sur: 209.25 mts. 22.88 mts. 17.25 mts. 13.87 mts. 11.91 mts. 19.47 mts. 14.60 mts. 10.84 mts. con Eduardo Fausto Monroy Chávez y calle privada, al oriente: 86.00 mts. con Eduardo Fausto Monroy Chávez, al poniente: 108.50 mts. con carretera. Superficie aproximada de: 26,465.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 9 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4140.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 753/24/2009, FEDERICO MONROY CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 105.00 mts. y 190.25 mts. con afectación línea de alta tensión, al sur: 276.29 mts. con Sergio Monroy Chávez, al oriente: 101.50 mts. con Noel Monroy Rodríguez, al poniente: 50.55 mts. con carretera. Superficie aproximada de: 26,045.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 9 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4140.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 754/25/2009, CELIA MARICELA MONROY CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 111.36 mts. con afectación línea de alta tensión, al sur: 95.47 mts. con Federico Monroy Chávez, al oriente: 56.30 mts. con María Raquel Monroy Chávez. Superficie aproximada de: 2,703.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 9 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4140.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 755/26/2009, CELIA MARICELA MONROY CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 41.06 mts. y 91.90 mts. con Noel Monroy Rodríguez, al sur: 138.76 mts. con afectación línea de alta tensión, al poniente: 76.18 mts. con Sandra Monroy Chávez. Superficie aproximada de: 5,801.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 9 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4140.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 756/27/2009, MA. RAQUEL MONROY CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, distrito

de Jilotepec, mide y linda: al norte: 66.95 mts. y 48.39 mts. con afectación línea de alta tensión y Noel Monroy Rodríguez, al sur: 94.51 mts. con Federico Monroy Chávez, al oriente: 80.00 mts. con Noel Monroy Rodríguez, al poniente: 56.30 mts. con Celia Maricela Monroy Chávez. Superficie aproximada de: 7,809.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 9 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4140.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 757/28/2009, SERGIO MONROY CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 89.00 mts. con arroyo, al sur: 67.70 mts. 98.15 mts. con Porfirio García Cruz, Ignacio Cruz Hernández y Lorenzo Cruz García, al oriente: 16.20 mts. 33.70 mts. 50.00 mts. 15.00 mts. 23.30 mts. 60.00 mts. 67.70 mts. 3.50 mts. con Noel Monroy Rodríguez, Zenón Vega Anaya, Esperanza Pineda Cruz y carretera, al poniente: 22.20 mts. 27.00, 35.00 mts. con Lorenzo Cruz García. Superficie aproximada de: 11,158.64 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 9 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4140.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 758/29/2009, SANDRA MONROY CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 104.02 mts. con Noel Monroy Rodríguez, al sur: 105.31 mts. con afectación línea de alta tensión, al oriente: 76.18 mts. con Celia Maricela Monroy Chávez, al poniente: 80.33 mts. con carretera. Superficie aproximada de: 8,584.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 9 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4140.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 759/30/2009, FRANCISCO GOMEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Denjí, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 38.20 mts. con camino vecinal, al sur: 47.40 mts. con Gerardo Alvarez Sánchez, al oriente: 38.50 mts. con Guillermina Sánchez Hernández, al poniente: 46.60 mts. y 15.20 mts. con Antonio Sánchez Hernández. Superficie aproximada de: 2,176.90 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepic, México, a 9 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4140.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 8,003/175/2009, EL C. TOMAS MEJIA DOTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, en el Barrio de la Asunción, perteneciente al poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.00 m colinda con calle Nicolás Bravo; al sur: 22.28 m colinda con Francisco Castro; al oriente: 68.03 m colinda con Balbina Mendiola; al poniente: 67.90 m colinda con Pedro Molina. Superficie aproximada de 1,458.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4072.-13, 19 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 2595/70/09, DIEGO ULIBARRI GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bajo las Peñas, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 11.24, 8.82, 14.86, 10.37 y 19.25 m con mismo vendedor, al sur: 66.00 m con Andrés Camacho, al oriente: 117.00 m con mismo comprador, al poniente: 4.92, 2.63, 11.78, 29.54, 7.65, 11.50, 11.66, 15.23, 7.09, 9.06, 27.44, 13.32 y 14.21 m con mismo comprador. Superficie 7,727.76 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 2597/72/09, DIEGO ULIBARRI GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bajo las Peñas, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 37.90, 33.47, 39.59 y 25.72 mts. con camino al monte, al sur: 5.74, 10.95, 26.42, 18.08, 8.40, 12.01, 8.21, 26.63, 11.01 y 11.10 mts. con comprador, al poniente: 29.85, 8.59 y 9.74 mts. con mismo vendedor. Superficie: 4,507.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 3067/90/09, TONI FREDDA STARR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Cazulco", en las inmediaciones del municipio de Xalatlaco, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 148.40 mts. con propiedad de el C. Toni Fredda Starr y Amador Quiroz Arriaga, al noroeste: 21.70 mts. con

barranca, al sur: 140.10 mts. con propiedad de la misma vendedora, al oriente: 133.00 mts. con propiedad de la C. Ever Mejia, al poniente: 100.00 mts. con propiedad de Efrén Alvarado. Superficie aproximada de: 18,701 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 3068/91/09, TONI FREDDA STARR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lugar denominado "El Paraje", en las inmediaciones del municipio de Xalatlaco, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 43.60 mts. con propiedad de la misma compradora, al sur: 44.65 mts. con propiedad de Crispina Rodríguez Martínez, al oriente: 182.10 mts. con propiedad de la misma compradora, al poniente: 177.15 mts. con propiedad de la misma compradora y con Crispina Rodríguez Martínez. Superficie aproximada de: 7,925.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 3066/89/09, TONI FREDDA STARR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lugar conocido como el Paraje en las inmediaciones del municipio de Xalatlaco, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 97.50 mts. con Homero Gamboa, al sur: 97.00 mts. con José Mejia y Crispina Rodríguez, al oriente: 120.40 mts. con la misma compradora, al poniente: 120.40 mts. con Homero Gamboa. Superficie aproximada de: 11,708.9 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 1559/45/09, C. JOSE GUADALUPE ALCALA GALLEGOS, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble ubicado en carretera Xalatlaco-El Ajusco, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 121.60 mts. con Fernando Cedillo, al sur: 129.00 mts. con carretera Xalatlaco-El Ajusco, al oriente: 124.00 mts. con Guillermo Florentino Gondra, al poniente: 37.00 mts. con Maria Eleazar Muñoz. Superficie aproximada de: 10,086.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 7578/170/09, MARIA ISABEL BASTIDA GALAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en No. 400 de la calle de Galeana, esquina Lerdo, de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22.00 mts. colinda con la calle de Galeana, al sureste: 21.00 mts. colinda con la calle de Lerdo, al oriente: 18.00 mts. y colinda con Guadalupe González. Superficie: 216.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 5168/161/09, C. GLORIA PEDRAZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de Zinacantepec, actualmente en Av. 16 de Septiembre, Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.10 mts. con la señora Teresa Díaz Fabela, al sur: 13.90 mts. con el profesor Víctor Manuel Hernández Ramírez, al oriente: 15.40 mts. con la señora María Elena González Flores, al poniente: 15.37 mts. con Av. 16 de Septiembre Sur. Superficie aproximada de: 207.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de octubre del 2009.-El C. Registrador de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 2724/79/2009, C. PEDRO ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Cerrada de Ignacio Zaragoza, en San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 16.99 m colinda con Norma Mireya González Serrano, al sur: 17.05 m colinda con Félix Sánchez Ibarra, al oriente: 11.76 m colinda con Jorge López Vendrell, al poniente: 11.76 m colinda con calle Cerrada de Ignacio Zaragoza. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tenango del Valle, Méx., a 30 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 1473/75/08, LORENZO CARMONA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Cholula", en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 32.00 m con Francisco Félix Nogales, al sur: 0.00 m con carretera y Luis Carmona V., al oriente: 57.00 m con Luis Carmona Vilchis, al poniente: 56.40 m con carretera nueva. Superficie 907.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 1474/76/08, JOSE LUIS ESCALONA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Brezo, en San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 26.70 m con calle Cerrada del Brezo, al sur: 25.70 m con José Luis Carmona González, al oriente: 47.30 m con Filiberto Colín Sueños, al poniente: 25.00 m con Arturo Lavanderos y 22.30 m con Cayetano Lavanderos Reyes. Superficie 1,239.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 2593/68/09, DIEGO ULIBARRI GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lado poniente del Cerro del Apilulco, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 12.76, 9.90, 11.63, 11.53, 11.88, 6.79, 8.81 y 9.46 m con Miguel Saldívar, al sur: 21.32, 17.88, 12.66, 11.22, 1.78, 9.42, 8.16, 5.49, 17.97, 9.10, 13.34, 6.65, 7.12, 8.91, 10.65, 7.93, 14.76, y 4.26 m con mismo comprador, al oriente: 7.41, 17.77, 12.45, 3.65, 9.54, 6.28, 10.50, 7.04, 13.52, 5.31, 4.68 y 6.38 m con mismo vendedor, al poniente: 3.97, 9.46, 7.20, 10.36, 9.31 y 14.81 m con Eulalia López y Modesto Cabrera (finado). Superficie 8,758.91 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 2594/69/09, C. DIEGO ULIBARRI GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble ubicado en "Bajo de las Peñas, Sauco", municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al

noreste: 27.43 m y 27.18 m con el mismo vendedor, al noroeste: 75.41 m y 9.38 m con el mismo vendedor, al sur: 22.35 m, 32.18, 15.60 m, 13.41 m, 67.50 m, 30.24 m, con camino que conduce al monte, al oriente: 16.19 m, 42.24, 55.64 m, 14.09 m con el mismo vendedor, al poniente: 46.69 m y 6.50 m con el mismo vendedor. Superficie aproximada de 13,436.04 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 2596/71/09, DIEGO ULIBARRI GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhonacatitlán, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 30.60, 19.23, 6.51 y 7.69 m con mismo comprador, al sur: 21.41, 7.12, 6.67, 24.84 y 8.44 m con Andrés Camacho, al oriente: 6.33, 4.92, 2.63, 11.76, 29.54, 7.65, 11.50, 11.66, 15.23, 7.09, 9.06, 27.44, 13.32 y 14.21 m con mismo comprador, al poniente: 9.94, 17.73, 9.11, 14.77, 15.66, 39.41, 15.76, 21.18 y 21.45 m con el finado Miguel Castilla. Superficie 11,924.04 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
4082.-13, 19 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO **48,615** VOLUMEN **1,315** ORDINARIO DE FECHA **5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR **I.- LA RATIFICACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS MARIA VIANCA OMAÑA JAQUEZ, ERIKA SARA OMAÑA JAQUEZ Y VANESSA IRIS OMAÑA JAQUEZ.- **II.- EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ALTAGRACIA JAQUEZ ARELLANO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, EN LA SUCESION INTTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR**

ANTONIO OMAÑA MORA; QUIEN MANIFESTO QUE PROCEDERIA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS, QUEDANDO RELEVADA DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE DICHO CARGO.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., **5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 85
DEL ESTADO DE MEXICO

4041.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA No. 85, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **48,580** volumen **1320** ordinario, de fecha **29 de OCTUBRE del 2009**, ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **PILAR ALVAREZ ALVAREZ** (quien también fue conocida como **PILAR ALVAREZ ALVAREZ VIUDA DE TRAPOTE**), representada por el señor **SERGIO TRAPOTE ALVAREZ**, en su carácter de Albacea y Unico y Universal Heredero de dicha Sucesión, **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LEONCIO TRAPOTE MATEO**, acepto la herencia instituida en su favor por el de cujus, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento. Asimismo el señor **SERGIO TRAPOTE ALVAREZ**, acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **04 de NOVIEMBRE del 2009**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- (RUBRICA)
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4040.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número cuarenta y dos mil ochenta y seis, volumen mil cuatrocientos cincuenta y seis, otorgada el día veintiocho de octubre de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Mario Gómez Alvarado, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Legatarios y Aceptación de Herencia que otorgaron los señores José Aurelio Gómez Alvarado también conocido como Aurelio Gómez Alvarado, José Primitivo y Carlos, ambos de apellidos Gómez Alvarado como Legatarios; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea al señor José Aurelio Gómez Alvarado también conocido como Aurelio Gómez Alvarado.

Naucalpan de Juárez, Méx., 5 de noviembre de 2009.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

4034.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **49,621**, volumen **1071** de fecha 26 de Agosto del 2009, se **RADICO** ante Mi, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SIMON SANTANA HERNANDEZ**, la cual falleció el 09 de ENERO de 2007, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que la **C. INES HERNANDEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de **Ascendiente Directa del de Cujus**, acepta el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 16 de septiembre del 2009.

EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL -RUBRICA.

1499-A1.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 58,112, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL JUAREZ CASTILLO Y COMPARECIERON: LOS SEÑORES SANTIAGO JUAREZ PEREZ, LUIS JUAREZ PEREZ, JULIA JUAREZ PEREZ, MARIO JUAREZ PEREZ Y MARGARITA JUAREZ PEREZ, EN SU CARACTER DE UNICOS Y UNIVERSALES PRESUNTOS HEREDEROS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 20 DE OCTUBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

1493-A1.-12 y 24 noviembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, México, a 28 de septiembre de 2009.

**C. DOMINGO RAMIREZ MONTES DE OCA.
PRESENTE:**

Por medio de este edicto, se le **EMPLAZA** a efecto de que comparezca al juicio agrario relativo a la Sucesión de derechos ejidales de la que en vida llevó el nombre de ROSA ROSALIA MONTES DE OCA CARMONA, que promueve LA PARTE ACTORA VICTORIA, JOSE FELIX, MAGDALENA y MA. TRINIDAD todos de apellidos RAMIREZ MONTES DE OCA, dentro del poblado de SAN AGUSTIN POTEJE, municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado de México, en el expediente número 997/2008, a la audiencia de ley que tendrá verificativo A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA MARTES DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, en el local de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, sito calle Pino Número 108, colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga en esta ciudad de Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este H. Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro de término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald de Toluca, en los tableros de la Presidencia Municipal de Villa Victoria, y en los estrados de este H. Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

**LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).**

3943.-9 y 24 noviembre.